



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2025

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Pablo G. Sargentoni, Presidente

Matías D. Clemente, Secretaría

Índice de Ordenanzas - Agosto 2025

- 172.RECTIFICACIÓN Nº 1 DE PRESUPUESTO.07.08.
- 173.DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00107 - PLAN SI.VA.VI IV –Sr. Maximiliano Jesús Farías .07.08.
- 174.DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00205 -PLAN SI.VA.VI. PLUS – CASA 115 – MAINERO, NATALIA LUCIA. 07.08.
- 175.DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00192 - PLAN SI.VA.VI IV – CASA 319 – ROMANO, WALTER JAVIER. 07.08.
- 176.CESIÓN DE DERECHOS Federico Germán Krimerman - ADHERENTE Nº 001332 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR – CASA Nº 80. 07.08.
- 177.CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00142 – PLAN SI VA VI IV - CASA Nº322 – GOMEZ, FERNANDO ALBERTO Y TRISTANY, CLAUDIA INES. 07.08.
- 178.AUTORIZACIÓN P.E.M A SUSCRIBIR CONVENIO DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA CON LA FIRMA SERVICIO DE PAGO SAU. 07.08.
- 179.APROBACIÓN REGLAMENTO INTERNO PARQUE INDUSTRIAL. 21.08.
- 180.APROBACIÓN DESARROLLO ETAPAS PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLOGICO LAS VARILLAS. 21.08.
- 181.EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. PLUS - ADHERENTE Nº 00089 – GIACAGLIA, PAOLA ANDREA.27.08.
- 182.EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II - ADHERENTE Nº 00449 – MARITANO, GUSTAVO GABRIEL.27.08.
- 183.EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. PLUS - ADHERENTE Nº 00010 – CARMONA, WALTER RAMON Y COUDRON SEAZ, FERNANDA ESTEFANIA.27.08.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2025

184.EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II - ADHERENTE Nº 00171 – BERTORELLO, MARIA FLORENCIA.27.08.

185.EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II - ADHERENTE Nº 00386 – RIOS, ROBERTO CARLOS.27.08.

186.EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. PLUS - ADHERENTE Nº 00030 – TOSTO, MARTIN Y MONCALERO, MELINA SOLEDAD.27.08.

187.MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA 10.2015. Sr. Ezequiel Antonio Savid. 27.08.

188.MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA 147.2024. Héctor Hugo Ruiz. 27.08.

189.MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA 214.2020. Sr. Ezequiel Antonio Savid.27.08.

190.MODIFICACIÓN ORDENANZA 29.2017. Sra. Claudia Andrea Tartaglini .27.08.

191. MODIFICACIÓN ORDENANZA 130.2025. Marcia Soledad Daniele. 27.08.

192.MODIFICACIÓN ARTICULO 1º ORDENANZA 161.2025. Sr. Luciano Sebaste. 27.08.

193.CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00160 – PLAN SI VA VI IV - CASA Nº317 – BORGIAATTINO, ADELAIDA PAOLA.27.08.

194.CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00368 – PLAN SI VA VI IV - CASA Nº315 – BIOLATTO, DANIEL FERNANDO. 27.08.

195.CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00314 – PLAN SI VA VI IV - CASA Nº308 – BOSCHETTI, HUGO GERARDO. 27.08.

196.CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00391 – PLAN SI VA VI IV - CASA Nº318 – BRISSIO, MARIA ELISA. 27.08.

197.CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00016 - PLAN SI.VA.VI PLUS – CASA Nº114 – CORDOBA, VALENTINA. 27.08.

198.DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00319 - PLAN SI.VA.VI IV – CASA 320 – CRAVERO, MARIA DEL CARMEN. 27.08.

199.DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00233 - PLAN SI.VA.VI IV – CASA 316 – OSSA, BELEN. 27.08.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2025



200.CESIÓN DE DERECHOS - ADHERENTE Nº 001066 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR – CASA Nº 78.Sr. Elvio Miguel Forchino. 27.08.

201.CESIÓN DE DERECHOS - ADHERENTE Nº 001108 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR – CASA Nº 79. Nora Del Valle Juncos 27.08.

202.CESIÓN DE DERECHOS - ADHERENTE Nº 001140 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR – CASA Nº 81. Antonella Luque.27.08.

203.CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00388 – PLAN SI VA VI IV - CASA Nº309 – PERRONE, JEREMIAS. 27.08.

204.CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00116 - PLAN SI.VA.VI III - CASA Nº 209 – REVIGLIO, CARLOS ALBERTO. 27.08.

205.CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00375 - PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA Nº 170 – VELAZQUEZ, MARIA LEONOR. 27.08.

206.CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00284 - PLAN SI.VA.VI III - CASA Nº 217 – BRUNO, NANCY BIVIANA. 27.08.

207.CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00303 - PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA Nº 184 – BALDONCINI, MARIA LAURA Y AGUILAR, SANTIAGO EMILIO. 27.08.

208.CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00407 – PLAN SI VA VI II - CASA Nº 407 – CIRAOLO, PAULA . 27.08.

209.CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00119 - PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA Nº 179 – CRESPI PIERONI, FERNANDO FLAVIO. 27.08.

210.ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 25.929 DE PARTO HUMANIZADO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MATERNIDAD. 27.08.

ORDENANZA N° 172 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Art.1.- RECTIFICASE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Municipal año 2025; de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS DE RECURSOS

| | | | <u>Ingresos</u> | |
|----------------------------|--------------------|--|------------------------|-------------------------|
| <i>Nomenclatura</i> | <i>Tipo</i> | <i>Descripción</i> | <i>Aumenta</i> | <i>Disminuye</i> |
| 1.01.01.01 | PI | Impuesto Automotor | | \$150000,000.00 |
| 1.01.03.01 | PI | Coparticipación Ley Provincial N° 8663 | | \$634704,374.96 |
| 1.01.04.05 | PI | Tasa p/Alumbrado Público | \$200000,000.00 | |
| 1.01.04.06 | PI | Tasa por servicios en cementerio | \$15000,000.00 | |
| 1.02.01.01. | PI | Derechos de Oficina | \$50000,000.00 | |
| 1.02.01.02 | PI | Otros derechos | \$70000,000.00 | |
| 1.02.02.03 | PI | Playa de Camiones | \$10000,000.00 | |
| 1.02.04.02 | PI | Concesión de nichos en cementerio | \$10000,000.00 | |
| 1.02.03.01 | PI | Multas - Juzgado Regional de Faltas | \$20000,000.00 | |
| 1.02.03.02 | PI | Multas - Ministerio de Seguridad | | \$20000,000.00 |
| 1.02.05.03 | PI | Acuerdo Sanatorio Policlínico - E.M.A.V. | \$60000,000.00 | |
| 1.02.06.03 | PI | Fondo p/la salud Las Varillas (FO.SA.V.) | \$100000,000.00 | |
| 1.03.02.04 | PI | Hospital Municipal | \$50000,000.00 | |
| 1.03.02.01 | PI | Ingresos por capacitaciones | \$5000,000.00 | |
| 1.03.02.99 | PI | Otros | \$12000,000.00 | |
| 1.07.01.01 | PI | De unidades familiares | \$1500,000.00 | |
| 1.07.02.02.02 | PI | FODEMEEP | \$33000,000.00 | |
| 1.07.02.02.04 | PI | Boleto Educativo Gratuito | \$10000,000.00 | |
| 1.07.02.03.02 | PI | Otros | \$80000,000.00 | |
| 1.07.03.01 | PI | Otros | \$50000,000.00 | |
| 2.01.01.02 | PI | De tierras y terrenos | \$35000,000.00 | |
| 2.04.01.07 | PI | Recupero Programa 10 mil viviendas | \$5000,000.00 | |
| 3.01.03.01 | PI | Remanente de Ejercicios Anteriores | \$254704,374.96 | |

| | | | | |
|------------------------|----|-------------------------------|------------------|------------------------|
| 3.02.01.03 | PI | Del Sector Público Provincial | \$120000,000.00 | |
| | | | | |
| <u>SUBTOTAL</u> | | | \$1191204,374.96 | \$804704,374.96 |
| <u>TOTAL</u> | | | | \$386500,000.00 |

PARTIDAS DE GASTOS

| | | | Egresos | |
|----------------------|-------------|--|----------------|------------------|
| Nomenclatura | Tipo | Descripción | Aumenta | Disminuye |
| 1.01.01.01.01.02.008 | PI | PI TEXTILES Y VESTUARIOS | \$90,000.00 | |
| 1.01.01.01.01.02.010 | PI | PI PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | \$500,000.00 | |
| 1.01.01.01.01.03.020 | PI | PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P | \$2050,000.00 | |
| 1.01.01.01.01.03.024 | PI | PI OTROS SERVICIOS | \$90,000.00 | |
| 1.01.01.28.03.07.029 | PI | PI A UNIDADES FAMILIARES | \$200,000.00 | |
| 1.02.01.01.01.03.020 | PI | PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P | \$1500,000.00 | |
| 2.03.01.01.01.02.007 | PI | PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES | \$3500,000.00 | |
| 2.03.01.01.01.02.008 | PI | PI TEXTILES Y VESTUARIOS | \$500,000.00 | |
| 2.03.01.01.01.02.010 | PI | PI PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | \$450,000.00 | |
| 2.03.01.01.01.03.016 | PI | PI SERVICIOS BASICOS | \$1300,000.00 | |
| 2.03.01.01.01.03.020 | PI | PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P | \$3500,000.00 | |
| 2.03.01.01.01.03.024 | PI | PI OTROS SERVICIOS | \$1100,000.00 | |
| 2.03.01.28.03.07.029 | PI | PI A UNIDADES FAMILIARES | \$40000,000.00 | |
| 2.03.01.28.03.07.030 | PI | PI A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO | \$90000,000.00 | |
| 2.04.01.01.01.02.009 | PI | PI PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS | \$50,000.00 | |
| 2.04.01.01.01.02.012 | PI | PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | \$800,000.00 | |
| 2.04.01.01.01.02.013 | PI | PI REPUESTOS Y ACCESORIOS | \$300,000.00 | |
| 2.04.01.01.01.03.016 | PI | PI SERVICIOS BASICOS | \$4000,000.00 | |
| 2.04.01.01.01.03.018 | PI | PI MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA | \$350,000.00 | |
| 2.04.01.01.01.03.019 | PI | PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES | \$450,000.00 | |
| 2.04.01.01.01.03.023 | PI | PI IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS | \$50,000.00 | |
| 2.04.01.01.01.03.024 | PI | PI OTROS SERVICIOS | \$300,000.00 | |
| 2.04.06.01.01.02.007 | PI | PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES | \$2000,000.00 | |
| 2.04.06.01.01.03.019 | PI | PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES | \$40000,000.00 | |
| 2.04.18.01.01.03.019 | PI | PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES | \$1100,000.00 | |
| 2.05.01.01.01.02.007 | PI | PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES | \$100,000.00 | |
| 2.05.01.01.01.02.010 | PI | PI PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | \$700,000.00 | |
| 2.05.01.01.01.02.011 | PI | PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER | \$50,000.00 | |
| 2.05.01.01.01.02.013 | PI | PI REPUESTOS Y ACCESORIOS | \$500,000.00 | |
| 2.05.01.01.01.02.014 | PI | PI OTROS BIENES DE CONSUMO | \$400,000.00 | |
| 2.05.01.01.01.03.016 | PI | PI SERVICIOS BASICOS | \$900,000.00 | |

| | | | |
|----------------------|----|---|----------------|
| 2.05.01.01.01.03.017 | PI | PI ALQUILERES Y DERECHOS | \$1000,000.00 |
| 2.05.01.01.01.03.020 | PI | PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P | \$3500,000.00 |
| 2.05.01.01.01.03.024 | PI | PI OTROS SERVICIOS | \$250,000.00 |
| 2.05.08.01.01.02.007 | PI | PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES | \$200,000.00 |
| 2.05.08.01.01.02.014 | PI | PI OTROS BIENES DE CONSUMO | \$950,000.00 |
| 2.05.08.01.01.03.020 | PI | PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P | \$2800,000.00 |
| 2.07.01.01.01.02.008 | PI | PI TEXTILES Y VESTUARIOS | \$300,000.00 |
| 2.07.01.01.01.03.017 | PI | PI ALQUILERES Y DERECHOS | \$850,000.00 |
| 2.07.01.01.01.03.020 | PI | PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P | \$4000,000.00 |
| 2.07.04.01.01.02.007 | PI | PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES | \$200,000.00 |
| 2.07.04.01.01.02.008 | PI | PI TEXTILES Y VESTUARIOS | \$500,000.00 |
| 2.07.04.01.01.02.011 | PI | PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER | \$300,000.00 |
| 2.07.04.01.01.03.016 | PI | PI SERVICIOS BASICOS | \$900,000.00 |
| 2.07.04.01.01.03.017 | PI | PI ALQUILERES Y DERECHOS | \$350,000.00 |
| 2.07.04.01.01.03.018 | PI | PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA | \$120,000.00 |
| 2.07.04.01.01.03.020 | PI | PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P | \$1400,000.00 |
| 2.07.34.01.01.02.007 | PI | PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES | \$50,000.00 |
| 2.07.34.01.01.02.008 | PI | PI TEXTILES Y VESTUARIOS | \$50,000.00 |
| 2.07.34.01.01.02.013 | PI | PI REPUESTOS Y ACCESORIOS | \$200,000.00 |
| 2.07.34.01.01.03.016 | PI | PI SERVICIOS BASICOS | \$800,000.00 |
| 2.07.34.01.01.03.020 | PI | PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P | \$500,000.00 |
| 2.07.36.01.01.02.012 | PI | PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | \$120,000.00 |
| 2.07.36.01.01.03.016 | PI | PI SERVICIOS BASICOS | \$900,000.00 |
| 2.07.36.01.01.03.017 | PI | PI ALQUILERES Y DERECHOS | \$950,000.00 |
| 2.07.36.01.01.03.018 | PI | PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA | \$250,000.00 |
| 2.07.36.01.01.03.020 | PI | PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P | \$1500,000.00 |
| 2.07.36.02.04.11.038 | PI | PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS | \$50,000.00 |
| 2.11.01.01.01.02.013 | PI | PI REPUESTOS Y ACCESORIOS | \$50,000.00 |
| 2.11.01.01.01.02.014 | PI | PI OTROS BIENES DE CONSUMO | \$250,000.00 |
| 2.11.01.01.01.03.020 | PI | PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P | \$700,000.00 |
| 2.12.01.01.01.02.007 | PI | PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES | \$150,000.00 |
| 2.12.01.01.01.03.016 | PI | PI SERVICIOS BASICOS | \$500,000.00 |
| 2.12.01.01.01.03.018 | PI | PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA | \$200,000.00 |
| 2.12.01.01.01.03.020 | PI | PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P | \$450,000.00 |
| 2.13.01.01.01.02.010 | PI | PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | \$350,000.00 |
| 2.13.01.01.01.03.016 | PI | PI SERVICIOS BASICOS | \$2000,000.00 |
| 2.13.01.01.01.03.017 | PI | PI ALQUILERES Y DERECHOS | \$2300,000.00 |
| 2.13.01.01.01.03.020 | PI | PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P | \$29500,000.00 |
| 2.14.01.01.01.03.020 | PI | PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P | \$200,000.00 |
| 3.18.01.01.01.02.009 | PI | PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS | \$2000,000.00 |
| 3.18.01.01.01.02.013 | PI | PI REPUESTOS Y ACCESORIOS | \$550,000.00 |

| | | | |
|----------------------|----|---|-----------------|
| 3.18.01.01.01.03.017 | PI | PI ALQUILERES Y DERECHOS | \$6000,000.00 |
| 3.18.01.01.01.03.018 | PI | PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA | \$450,000.00 |
| 3.18.01.01.01.03.019 | PI | PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES | \$7000,000.00 |
| 3.18.01.01.02.05.101 | PI | INTERESES DE PRÉSTAMOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL | \$20000,000.00 |
| 3.18.01.01.02.05.102 | PI | INTERESES DE PRÉSTAMOS DE ENTIDADES BANCARIAS O FI | \$30000,000.00 |
| 3.18.01.03.07.20.061 | PI | PI AMORTIZACION DE DEUDA CONSOLIDADA | \$65000,000.00 |
| 3.18.01.03.07.20.106 | PI | AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE ENTIDADES BANCARIAS | \$50000,000.00 |
| 3.18.01.03.07.20.107 | PI | AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE ENTIDADES FINANCIERAS | \$50000,000.00 |
| 3.18.01.03.07.37.109 | PI | DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS | \$200000,000.00 |
| 3.18.01.28.05.15.048 | PI | AL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL | \$40000,000.00 |
| 3.18.30.01.01.02.013 | PI | PI REPUESTOS Y ACCESORIOS | \$200,000.00 |
| 3.18.30.01.01.02.018 | PI | PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA | \$150,000.00 |
| 3.18.30.01.01.03.019 | PI | PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES | \$6000,000.00 |
| 3.18.30.01.01.03.020 | PI | PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P | \$1100,000.00 |
| 3.18.37.01.01.03.019 | PI | PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES | \$550,000.00 |
| 4.20.01.01.01.02.008 | PI | PI TEXTILES Y VESTUARIOS | \$50,000.00 |
| 4.20.01.01.01.02.013 | PI | PI REPUESTOS Y ACCESORIOS | \$800,000.00 |
| 4.20.01.01.01.03.016 | PI | SERVICIOS BÁSICOS | \$150000,000.00 |
| 4.20.01.01.01.03.018 | PI | PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA | \$250,000.00 |
| 4.20.01.01.01.03.020 | PI | PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P | \$3100,000.00 |
| 4.20.01.02.04.11.039 | PI | PI TIERRAS Y TERRENOS | \$39000,000.00 |
| 4.20.01.28.03.08.048 | PI | AL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL | \$33000,000.00 |
| 4.20.11.02.04.11.036 | PI | CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PRIVADO | \$50000,000.00 |
| 4.20.11.02.04.11.037 | PI | CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PÚBLICO | \$380000,000.00 |
| 4.21.01.01.01.02.010 | PI | PI PRODUCTOS QUÍMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | \$10000,000.00 |
| 4.21.01.01.01.02.013 | PI | PI REPUESTOS Y ACCESORIOS | \$11000,000.00 |
| 4.21.01.01.01.02.014 | PI | PI OTROS BIENES DE CONSUMO | \$1150,000.00 |
| 4.21.01.01.01.03.018 | PI | PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA | \$600,000.00 |
| 4.21.01.01.01.03.020 | PI | PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P | \$53430,000.00 |
| 4.21.24.01.01.02.014 | PI | PI OTROS BIENES DE CONSUMO | \$650,000.00 |
| 4.21.24.01.01.03.016 | PI | PI SERVICIOS BÁSICOS | \$250,000.00 |
| 4.21.24.01.01.03.019 | PI | PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES | \$1500,000.00 |
| 4.21.24.01.01.03.020 | PI | PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P | \$800,000.00 |
| 4.23.01.01.01.02.013 | PI | PI REPUESTOS Y ACCESORIOS | \$1650,000.00 |
| 4.23.01.01.01.03.020 | PI | PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P | \$14000,000.00 |
| 4.28.01.01.01.03.020 | PI | PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P | \$8100,000.00 |
| 4.28.01.01.01.03.021 | PI | SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCEROS | \$60000,000.00 |
| 4.28.01.01.01.03.022 | PI | PI PASAJES Y VIATICOS | \$1000,000.00 |
| 4.28.01.01.01.03.024 | PI | PI OTROS SERVICIOS | \$100,000.00 |
| 5.25.01.01.01.02.014 | PI | PI OTROS BIENES DE CONSUMO | \$600,000.00 |
| 5.25.01.01.01.03.020 | PI | PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P | \$700,000.00 |

| | | | |
|----------------------|----|---|----------------|
| 5.25.01.02.04.11.038 | PI | MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS | \$2000,000.00 |
| 6.27.01.01.01.02.008 | PI | PI TEXTILES Y VESTUARIOS | \$100,000.00 |
| 7.06.01.01.01.02.010 | PI | PI PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | \$300,000.00 |
| 7.06.02.01.01.02.007 | PI | PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES | \$12000,000.00 |
| 7.06.02.01.01.02.008 | PI | PI TEXTILES Y VESTUARIOS | \$50,000.00 |
| 7.06.02.01.01.02.014 | PI | PI OTROS BIENES DE CONSUMO | \$150,000.00 |
| 7.06.02.01.01.03.016 | PI | PI SERVICIOS BASICOS | \$150,000.00 |
| 7.06.02.01.01.03.019 | PI | PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES | \$1500,000.00 |
| 7.06.02.01.01.03.020 | PI | PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P | \$6000,000.00 |
| 7.06.03.01.01.03.016 | PI | PI SERVICIOS BASICOS | \$1000,000.00 |
| 7.06.04.01.01.03.019 | PI | PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES | \$2500,000.00 |
| 7.06.05.01.01.03.016 | PI | PI SERVICIOS BASICOS | \$1200,000.00 |
| 7.06.17.01.01.03.020 | PI | PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P | \$2500,000.00 |
| 7.06.55.01.01.03.016 | PI | PI SERVICIOS BASICOS | \$10000,000.00 |
| 7.06.55.01.01.03.019 | PI | PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES | \$88000,000.00 |
| 7.06.55.01.01.03.020 | PI | PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P | \$50000,000.00 |
| 7.06.55.02.04.11.041 | PI | PI OTROS BIENES DE CAPITAL | \$2000,000.00 |

SUELdos

| | | | |
|----------------------|----|--------------------------------|----------------|
| 2.04.01.01.01.01.004 | PI | PI PRESTACIONES SOCIALES | \$150,000.00 |
| 2.07.01.01.01.01.001 | PI | PI SUELDOS Y SALARIOS | \$60000,000.00 |
| 2.07.01.01.01.01.003 | PI | PI CONTRIBUCIONES PATRONALES | \$17000,000.00 |
| 2.07.01.01.01.01.005 | PI | BENEFICIOS Y COMPENSACIONES | \$12000,000.00 |
| 2.07.04.01.01.01.002 | PI | PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO | \$850,000.00 |
| 2.07.36.01.01.01.004 | PI | PI PRESTACIONES SOCIALES | \$700,000.00 |
| 2.11.01.01.01.01.001 | PI | PI SUELDOS Y SALARIOS | \$40000,000.00 |
| 2.11.01.01.01.01.002 | PI | PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO | \$2500,000.00 |
| 2.11.01.01.01.01.003 | PI | PI CONTRIBUCIONES PATRONALES | \$8000,000.00 |
| 2.11.01.01.01.01.004 | PI | PI PRESTACIONES SOCIALES | \$800,000.00 |
| 2.13.01.01.01.01.001 | PI | PI SUELDOS Y SALARIOS | \$40000,000.00 |
| 2.13.01.01.01.01.002 | PI | PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO | \$3000,000.00 |
| 2.13.01.01.01.01.003 | PI | PI CONTRIBUCIONES PATRONALES | \$20000,000.00 |
| 2.13.01.01.01.01.004 | PI | PI PRESTACIONES SOCIALES | \$2500,000.00 |
| 2.14.01.01.01.01.002 | PI | PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO | \$500,000.00 |
| 3.18.01.01.01.01.004 | PI | PI PRESTACIONES SOCIALES | \$2500,000.00 |
| 4.20.01.01.01.01.002 | PI | PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO | \$3100,000.00 |
| 4.20.01.01.01.01.004 | PI | PI PRESTACIONES SOCIALES | \$150,000.00 |
| 4.23.01.01.01.01.004 | PI | PI PRESTACIONES SOCIALES | \$700,000.00 |
| 4.28.01.01.01.01.002 | PI | PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO | \$8000,000.00 |
| 4.28.01.01.01.01.004 | PI | PI PRESTACIONES SOCIALES | \$10000,000.00 |
| 5.25.01.01.01.01.004 | PI | PI PRESTACIONES SOCIALES | \$200,000.00 |
| 5.26.01.01.01.01.004 | PI | PI PRESTACIONES SOCIALES | \$200,000.00 |

| | | | | |
|----------------------|----|--------------------------------|------------------------|-----------------|
| 6.27.01.01.01.01.004 | PI | PI PRESTACIONES SOCIALES | \$300,000.00 | |
| 7.06.01.01.01.01.002 | PI | PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO | \$7000,000.00 | |
| 7.06.02.01.01.01.001 | PI | SUELdos y SALARIOS | | \$20000,000.00 |
| 7.06.05.01.01.01.002 | PI | PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO | \$700,000.00 | |
| 7.06.05.01.01.01.003 | PI | PI CONTRIBUCIONES PATRONALES | \$2000,000.00 | |
| 7.06.17.01.01.01.001 | PI | SUELdos y SALARIOS | | \$100000,000.00 |
| 7.06.17.01.01.01.003 | PI | CONTRIBUCIONES PATRONALES | | \$15000,000.00 |
| 7.06.55.01.01.01.004 | PI | PI PRESTACIONES SOCIALES | \$2000,000.00 | |
| | | | | |
| <u>SUBTOTAL</u> | | | \$1251500,000.00 | \$865000,000.00 |
| <u>TOTAL</u> | | | \$386500,000.00 | |

Art.2.- Con la presente **RECTIFICACIÓN N° 001**, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente Ejercicio, queda en el valor de **\$21.098.790.000,00** (pesos veintiún mil noventa y ocho millones setecientos noventa mil)

Art.3.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Vicepresidente 1° H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 690 /2025

DE FECHA 11 / 08 /2025

ORDENANZA Nº 173 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre **Vanesa Soledad Blangetti, D.N.I. 32.136.862, CUIT/L 27-32136862-5**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Mendoza Nº153 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada “**DONANTE**”, **el Sr. Maximiliano Jesús Farías, D.N.I. 33.171.025, CUIT/L 20-33171025-4**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Mendoza Nº153 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado como “**DONANTE/BENEFICIARIO**”. Los donantes efectúan la donación en su carácter de titulares registrales del inmueble de referencia. La donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como **LOTE CUATRO** de la **MANZANA TRES**, que mide: once metros diez centímetros de frente al Nor-Este por veintitrés metros de fondo, lo que hace una superficie total de **DOSCIENTOS CINCUENTA METROS TREINTA CENTÍMETROS CUADRADO**; lindando: al Nor-Este con calle Pública; al Sud-Este con lote cinco; al Sud-Oeste con de Eber Berione; y al Nor-Oeste con lote tres. Todo según Plano Número 104.159. Propiedad Número: 3006-2239814/5. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la **MATRÍCULA 304.628** del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General

de Rentas de la Provincia, como propiedad N°3006-2239814/5. Nomenclatura Catastral: Loc. 36 – C 01 – S 02 – Mza. 072 – P 004”.

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por **el Sr. Maximiliano Jesús Farías, D.N.I. 33.171.025**, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI IV, ADHERENTE Nº 00107** conforme los términos de la ordenanza que rige el plan. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la beneficiaria, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Vicepresidente 1º H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 691 /2025

DE FECHA 11 / 08 /2025

ORDENANZA N° 174 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por **Natalia Lucía Mainero, D.N.I. 30.645.270, CUIT/L 27-30645270-9**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle **Italia N°1336** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada “**DONANTE/BENEFICIARIA**”. La donante efectúa la presente donación en su carácter de propietaria del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba que según plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Omar Luis Rubiolo, Expediente N°0589-007004/13, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 04/11/2013, se designa: **LOTE VEINTICINCO** de la **MANZANA SEIS**: mide diez metros de frente al Nor-Oeste, sobre calle Formosa, por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de **DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS**, linda: al Nor-Oeste, con la citada calle Formosa; al Nor-Este, con lote 26 del mismo plano; al Sud-Este con parcela 4; y al Sud-Oeste, con parcela 24 también del mismo plano. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-4048531/4. Inscribiéndose su dominio con relación a la **MATRICULA 1.467.228 del Dpto. SAN JUSTO (30)**. Nomenclatura Catastral es: L36, C02; S03; Mza. Of. B-6; M006; L025”.

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ADHERENTE, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE Nº 00205, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la ADHERENTE, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Vicepresidente 1º H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 692 /2025

DE FECHA 11 / 08 /2025

ORDENANZA Nº 175 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre **Walter Javier Romano, D.N.I. 20.764.608, CUIT/L 20-20764608-4**, argentino, mayor de edad, divorciado, con domicilio en calle La Rioja Nº240 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada “**DONANTE/ BENEFICIARIO**”. El donante efectúa la donación en su carácter de titular registral del inmueble de referencia. La donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: ““LOTE DE TERRENO: Ubic. Cdad. Las Varillas, Ped. Sacanta, DPTO.SAN JUSTO, desig. LOTE DIEZ - MZA.43: Que mide veintitrés ms. cincuenta centímetros de fte. al SE. sobre calle Paraná, por cuarenta y dos ms. cincuenta cms. de fdo., y linda: al SE., calle Paraná; al NE., NO. y SO., con lotes nueve, veintiuno y once, respectivamente, todos del mismo plano. - SUP.TOTAL: NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MS. SETENTA Y CINCO DMS. CUADRADOS. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la **MATRÍCULA 1.245.478** del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad **Nº3006/2701651-8**. **Nomenclatura Catastral:** Loc. 36 – C 02 – S 06 – Mza. 043 – L 010”

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones

asumidas por entre **Walter Javier Romano, D.N.I. 20.764.608**, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI **IV, ADHERENTE Nº 00192** conforme los términos de la ordenanza que rige el plan. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la beneficiaria, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Vicepresidente 1º H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 693 /2025

DE FECHA 11 / 08 /2025

ORDENANZA Nº 176 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por **Sr. Federico Germán Krimerman, D.N.I. 43.883.433, CUIT/L 20-43883433-9**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Clemente Soldano Nº1375 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, el que provisoriamente se designa como **LOTE 9, MANZANA 102**, que mide 10m. de frente por 25m. de fondo, lo que hace una superficie total de 250m2., ubicado en el denominado Loteo Aires del Golf de la Ciudad de Las Varillas y que es parte de un inmueble de mayor superficie que se identifica como propiedad Nº3006-2467697/5. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M102; Manz. Of. 102; P09; L09”.

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE Nº 001332, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza Nº 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los cedentes y/o al beneficiario,

según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Vicepresidente 1º H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 694 /2025

DE FECHA 11 / 08 /2025

ORDENANZA Nº 177 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por la **Sra. Claudia Inés Tristany, D.N.I. 25.451.960, CUIT/L 27-25451960-5**, argentina, mayor de edad y el **Sr. Fernando Alberto Gómez, D.N.I. 25.147.480, CUIT/L 20-25147480-0**, argentino, mayor de edad, ambos con domicilio en calle Independencia Nº242 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en calidad de **CEDENTES/BENEFICIARIOS**. La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un terreno, ubicado sobre calle Fray Mamerto Esquiú y Pasaje Bella de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, según planos catastrales designado como **LOTE Nº109** de la **MANZANA Nº82**, que mide 10m. de frente por 38,90m. de fondo, osea una superficie total de 389m2., todos del mismo plano según el Registro General de Catastro a nombre de Susana Emilia Bertero. Designación Catastral Municipal es C01; S01; M082; L109”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE Nº 00142, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los cedentes, según los términos

de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Vicepresidente 1° H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 695 /2025

DE FECHA 11 / 08 /2025

ORDENANZA N° 178 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: autorizase al P.E.M a suscribir en todos sus términos el convenio de recaudación con la firma SERVICIO DE PAGO SAU, CUIT N° 30-71662948-8, que como Anexo Único es parte integrante de la presente ordenanza, para que LA EMPRESA en nombre de la Municipalidad efectúen cobranzas y captura de datos de los pagos que realicen los contribuyentes, respecto a las liquidaciones y planes de facilidades de pago a tributos municipales.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Vicepresidente 1º H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 179 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUEBESE en todos sus términos el Reglamento Interno del Parque Industrial y Tecnológico Las Varillas, que como anexo I se relaciona a la presente Ordenanza, como formando parte de la misma. El presente reglamento regirá en lo que respecta a administración hasta que se labre el Reglamento de afectación al régimen propiedad horizontal especial – conjunto inmobiliario.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 708 /2025

DE FECHA 22 / 08 /2025

ANEXO
REGLAMENTO INTERNO
PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO LAS VARILLAS

OBJETO:

1. Este Reglamento tiene por objeto establecer las normas a que se ajustará la administración, utilización, función y control del Parque Industrial y Tecnológico de la ciudad de Las Varillas.

LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y ZONIFICACIÓN:

2. El Parque Industrial y Tecnológico a que hace referencia este Reglamento está localizado en el Km. 125 de la ruta Provincial 13
3. El trazado inicial del Parque referido corresponde al aprobado por la Dirección General de Catastro Provincial y su zonificación general se describe de la siguiente manera:
 - Sector Industrias Metalmecánicas
 - Sector Industrias Alimenticias
 - Sector Depósitos y Distribuidores
 - Sector Otras Industrias
 - Sector software.
 - Sector Centros Tecnológico
 - Sector Administración, guardia, balanza, comedor.
 - Sector bomberos y servicios

El Parque Industrial y Tecnológico, según plano de de zonificación que se adjunta a la presente.

ADMINISTRACIÓN:

4. La Dirección y Administración del Parque Industrial estará a cargo de Parque Industrial y Tecnológico Las Varillas S.E.M. hasta que se disponga lo contrario o se constituya el consorcio de propietarios y designe un nuevo administrador.

RADICACIÓN DE INDUSTRIAS

FACTIBILIDAD DE RADICACIÓN:

5. Los requisitos que deberán cumplir las empresas para radicarse en el Parque Industrial y Tecnológico de la ciudad de Las Varillas, serán los siguientes:
 - a. Tratarse de establecimientos industriales y/o de depósitos para fraccionamiento y distribución de mercadería.
 - b. Utilizar, en lo posible, la mayor mano de obra y materia prima y/o insumos provenientes de la ciudad de Las Varillas y zona de influencia.
6. Tendrán prioridad en la radicación:
 - a. Que se trate de industrias complementarias de otras ya existentes en el Parque o en la zona, muy especialmente cuando resulten partes sucesivas de un mismo proceso total, o parcial, de producción.
 - b. Que su producción esté orientada al incremento o diversificación de exportaciones o a la disminución de importaciones ya sea de insumos o de bienes finales necesarios para el desarrollo local, regional, provincial o nacional.
 - c. Que las industrias que necesiten reubicarse en el Parque Industrial y Tecnológico, por decisión propia o disposición gubernamental, tengan previsto modernizar el

equipamiento y ampliar su proceso productivo con incremento de capital y/o mano de obra permanente y/o provengan del ejido urbano de la ciudad de Las Varillas.

- d. Que en sus procesos utilicen, en lo posible, maquinarias y equipamientos de origen nacional.
7. Los aspirantes a adquirir parcelas en el Parque Industrial y Tecnológico, deberán solicitarlo al órgano de gobierno y administración, mediante la presentación de una nota, la que deberá cumplimentar la información básica siguiente: a) Razón Social, domicilio, CUIT.- b) Actividad principal y secundarias.- c) Actividad a radicar en el Parque Industrial y Tecnológico y d) Detalle de la construcción a realizar.- Además, se deberá acompañar a la nota referida: a) Anteproyecto industrial con detalle de antecedentes de la empresa, su actividad actual, el proyecto a desarrollar en el Parque industrial, la tecnología a utilizar, las razones por las cuales solicita la radicación, características principales de la infraestructura a construir, personal a ocupar e inversión estimada en infraestructura, nuevo equipamiento y toda otra información que se considere pertinente y sea útil para la pre evaluación del mismo b) Croquis de infraestructura, en donde se presente, en un plano en planta, la distribución, en el terreno solicitado, de los metros cuadrados a construir).
8. Presentada la solicitud a la Administradora del Parque Industrial, esta procederá al estudio de la prefactibilidad para la instalación y designación de parcelas, debiendo expedirse en un término máximo de diez días hábiles, comunicando al solicitante por escrito la resolución adoptada.
9. La sola presentación de la solicitud de radicación en el Parque Industrial y Tecnológico, implica el acatamiento de las disposiciones del presente Reglamento.
10. Habiéndose otorgado la prefactibilidad para la instalación y designación de parcela, el interesado deberá formalizar la compra en un plazo máximo de 20 días hábiles, vencidos los cuales, caducará aquella.

APROBACIÓN DEL PROYECTO:

11. Habiendo cumplimentado lo establecido en el artículo anterior, el propietario presentará el ante proyecto de obra de acuerdo al Anexo I, (Planos en esc. 1:100 de plantas, cortes, fachadas y especificaciones, etc.). Asimismo deberá presentar el comprobante de ingreso del correspondiente aviso de proyecto o evaluación de

impacto ambiental (lo que corresponda) ante la autoridad provincial de aplicación, según lo establecido en la ley 7343/85 de la Provincia de Córdoba, para que la Administración del Parque proceda a su estudio y determine su factibilidad, expidiéndose dentro los 10 días hábiles subsiguientes.

12. Otorgada la factibilidad referida en el artículo precedente, el interesado deberá presentar el proyecto definitivo, según Anexo II, aprobado por la Municipalidad de Las Varillas y Colegio profesional respectivo, dentro de los 90 días subsiguientes. La Administración del Parque se expedirá dentro de un plazo de 15 días hábiles desde la presentación, sobre la aprobación del proyecto para la construcción, quedando habilitado el propietario para realizar las obras civiles, instalaciones de máquinas y equipos, utilizar la infraestructura y servicios comunes que brindan el Parque conforme a las normas del presente Reglamento y de acuerdo con el proyecto aprobado. La falta de resolución, importará la observación o el rechazo del proyecto.
13. Las adjudicatarias de lotes en el Parque deberán poner las plantas industriales o depósitos en funcionamiento dentro de los dos (2) años posteriores a la fecha de toma de posesión efectiva del inmueble adjudicado, y según el proyecto aprobado por el ente promotor. En casos especiales, dicho plazo podrá ser ampliado por resolución de la autoridad de aplicación, cuando se hayan acreditado las causales justificantes o cuando la magnitud del proyecto así lo exija, a satisfacción del ente promotor y de la referida autoridad.
14. Habilitada la industria, y una vez abonado el saldo del precio del inmueble, el adquirente estará en condiciones de solicitar la correspondiente escrituración, con gastos y honorarios a su exclusivo cargo, con designación del escribano actuante a elección del comprador.
15. El propietario acepta las limitaciones al derecho de propiedad con destino a uso industrial que se enuncian a continuación:
 - a. La Empresa deberá instalar la Planta Industrial o depósito, conforme al proyecto que se le aprobó.
 - b. Cuando por razones de orden tecnológico, económico y/o financiero, la empresa tenga necesidad de modificar el proyecto final originalmente aprobado, sin alterar sustancialmente el tipo de producto a fabricar, deberá obtener previamente la autorización de la Administración del Parque, presentando para ello las modificaciones a introducir en el proyecto original previo a su ejecución. La no aprobación impide la modificación del proyecto.
 - c. Cuando la modificación solicitada por la Empresa implique cambio en el tipo de actividad industrial a desarrollar, respecto de la originalmente aprobada, también deberá solicitar la autorización al Organismo responsable de la adjudicación de los lotes, fundamentando debidamente los motivos del mismo y sometiendo a la consideración el nuevo proyecto. La nueva solicitud deberá tener fundamentalmente en cuenta, que la nueva actividad se encuadre en los objetivos específicos del Parque Industrial y Tecnológico. Si se procediera al rechazo de la modificación de actividad industrial, la Empresa deberá proceder

a su transferencia. Si la Empresa propietaria del lote no aceptara la decisión adoptada, podrá apelar la resolución ante la autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 7255 dentro de los cinco días de notificado.

16. En ningún caso el propietario podrá transferir ni ceder total o parcialmente el dominio del o de los lotes, ni parte de él o de ellos, durante los primeros diez años contados desde la toma de posesión y escrituración, es decir, desde la consolidación del dominio perfecto sobre el o los mismos y, luego de transcurrido ese término, no podrá hacerlo sin autorización del Directorio del Parque. Esta cláusula no será de aplicación en los casos en que el adquirente sea la misma "Parque Industrial y Tecnológico de Las Varillas S.E.M.".

UTILIZACIÓN DEL PARQUE

17. Se entiende como actividad industrial a la que aplicando los procesos tecnológicos, transforme mecánica o químicamente, sustancias orgánicas o inorgánicas, en productos de consistencia, aspecto, forma o utilización distinta al de los elementos constitutivos o que permita ser utilizado o consumidos como sustitutos de sus materiales originales, como así también, todas aquellas empresas dedicadas a la producción del software. Se excluyen:
- a. Las actividades artesanales.
 - b. Las actividades de mera reparación, reforma, renovación o reconstrucción.
 - c. Las actividades de mera extracción de minerales, explotación agrícola, ganadera y/o forestal.
 - d. Las industrias peligrosas y/o nocivas
18. Existirá un sector para Depósitos y Distribuidores, a fin de permitir en el futuro su erradicación del ejido municipal. No se permitirá la venta al público de tipo minorista ni mayorista a los fines de evitar el tránsito de vehículos privados en el predio.
19. Se prevé dentro de la zonificación un espacio que será destinado a la radicación de escuelas, universidades, centros tecnológicos y/o incubadoras de empresas que promuevan la creación de nuevas industrias y tecnologías, la formación de recursos humanos y la implementación de nuevas modalidades de tecnologías en las empresas que se radiquen.
20. Los servicios a prestarse dentro del Parque Industrial y Tecnológico, se clasifican en directos e indirectos. Se consideran servicios directos a aquellos que pueden determinarse con precisión su magnitud, y servicios indirectos a los que por su

naturaleza de uso común deban ser determinados a prorrato. A los fines de su imputación en el pago de los gastos comunes, los servicios indirectos se distribuirán en función del porcentaje asignado a cada una de las parcelas, considerando el total de superficie destinado a uso industrial.

21. Se consideran servicios del Parque los siguientes:

- Agua
- Alumbrado de las zonas comunes
- Energía Eléctrica, Internet y TV.
- Extinción de incendios.
- Barrido y limpieza de la zona vial y espacios comunes.
- Guardia.
- Servicio de emergencia médica.
- Teléfono.
- Distribución interna de correspondencia.
- Desagües pluviales generales.
- Mantenimiento de los espacios verdes comunes.
- Gas natural.
- Cualquier otro de naturaleza semejante a incorporarse.

20. Quedan entendidas como cargas comunes, o gastos indirectos, las expensas por:

- a. Gastos de Administración.
- b. Impuestos, tasas, y contribuciones de cualquier naturaleza que graviten sobre el Parque en calidad de "cosa común".
- c. Reparación y conservación de los bienes comunes, efectuadas por el Administrador o por los copropietarios en su caso.
- d. Primas de seguro contra incendio del edificio en conjunto.
- e. Obras nuevas, aprobadas con las modalidades establecidas en el presente Reglamento.
- f. Innovaciones y mejoras en general, autorizadas según las condiciones reglamentarias.
- g. Gastos de reconstrucción o de vetustez.
- h. Todo otro gasto o servicio que se origine a consecuencia de resolución de los consorcistas sobre asuntos de interés común no comprendidos dentro de las

atribuciones conferidas al Administrador.

21. Los propietarios abonaran todos los gastos que se originen por la ejecución de nuevas obras de infraestructura que se realicen en el Parque, con posterioridad a la adquisición del lote, por el sistema de contribución por mejoras y en la proporción que se fije en la Asamblea General.
22. Los servicios que se brindan en el Parque, podrán ser suministrados por la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas o por el prestador que corresponda para cada uno de ellos.
23. No podrá ningún propietario suministrar dentro del Parque, los servicios que en este se brindan. Podrán solicitar autorización a la Administración del Parque para suministrar otros servicios no contemplados en el Parque.
24. Las cargas comunes quedan determinadas para los respectivos copropietarios en la proporción que corresponde al porcentaje (%) respectivo de la propiedad exclusiva de su unidad.
25. El terreno destinado para instalar el parque, estará bordeado por un cerco perimetral vivo. Se plantarán especies forestales adecuadas, generando la protección de los vientos, y un buen aspecto estético. La barrera viva estará conformada con hileras de álamos piramidales, a una distancia de 2 metros del cerco perimetral y a 2 metros entre árboles de las filas. El ingreso al parque se jerarquizará con la combinación de crataegus, cortaderas, formios, lavandas, álamos piramidales, lapachos rosados y jacarandaes.

NORMAS EDILICIAS

SUPERFICIE

EDIFICABLE:

1. El factor de ocupación del suelo (FOS), será de 0,70.
2. El índice máximo de espacio de piso (IEP), será de 1,50.
3. La mínima superficie edificada según el proyecto inicial, deberá ser de un veinte por ciento (20 %) del FOS, para el proyecto planteado en varias etapas y de un cuarenta por ciento (40 %) del mismo, para el de una sola etapa.

PLANOS LÍMITES:

4. Las fachadas deberán estar contenidas por los planos límites que no podrán sobrepasarse, pero no serán obligatoriamente seguidos, quedando en libertad el proyectista para ampliar retiros o producir entrantes.
5. *El plano límite de las fachadas principales será vertical, conteniendo la línea de edificación hasta una altura máxima de 12.00 m. Desde la cota del cordón de vereda y desde la línea de máxima altura el plano será inclinado formando un ángulo de 45° con la horizontal hasta interceptar a los restantes planos límites. Para casos especiales se considerará en función al proyecto que se presente.*
6. El plano límite de la fachada posterior será vertical y paralelo a línea del fondo del lote y vertical hasta interceptar a los restantes planos límites.
7. El plano límite de las fachadas laterales será vertical y paralelo al eje medianero y vertical hasta interceptar planos límites.

RETIROS

8. La línea de edificación (L.E.) se ubicará paralela a la línea frente (L.F.) a una distancia de 5m.
9. La línea de edificación de fondo (L.E.F.) se ubicará paralela a la línea de fondo (L.F.) a una distancia de 5 m. Este espacio se destinará a forestación en los lotes N°
10. La línea de edificación lateral (L.E.L.) se ubicará paralela a los ejes medianeros a una distancia de 3m. Este retiro lateral también deberá cumplirse en los casos de líneas laterales que no siendo ejes medianeros son paralelos a los mismos.
11. La zona comprendida entre L.E. Y L.F. será destinada a espacio verde, no pudiendo cubrirla de ninguna manera. Podrá ser utilizada como zona de estacionamiento semicubierto. Circulación vehicular u ocupada con sótanos cumpliendo las normas respectivas sobre altura iluminación y ventilación.

FACHADAS:

12. Se deberá presentar los planos de fachada cuando se proyecte introducir modificaciones en la misma, dejando constancia de los materiales utilizados y sus terminaciones.

13. No serán exigibles los planos indicados en el art. Anterior, cuando se realicen cambios de color o material en forma parcial, en cuyo caso bastará la comunicación expresa a la ADMINISTRADORA DEL PARQUE INDUSTRIAL.
14. Los conductos de cualquier naturaleza no podrán colocarse al exterior sobre los muros de las fachadas principales, a excepción de los conductos pluviales, que se aceptarán con la condición de que guarden relación arquitectónica con el resto de las fachadas.
15. La altura que deberá alcanzar el muro de la fachada principal, estará en concordancia con lo establecido en los artículos referidos a planos límites de tal manera que permita cubrir la vista del techo en cualquiera de sus formas.
16. No se aceptaran cuerpos salientes cerrados que avancen sobre el espacio verde de frente.
17. Se permitirá la ejecución de un alero que tenga una saliente máxima de 50 cm. Respecto a la línea de edificación, en todo el ancho de la construcción y por encima de los 2,70 m. del nivel de cordón de vereda.
18. Los carteles o letreros en voladizo, sean luminosos o no, podrán ubicarse por debajo de los 2,50 m. sobre el nivel de cordón de vereda y a no menos de 3,00 m. del eje medianero.
19. Los carteles o letreros deberán estar contenidos dentro de los límites del lote donde se instalen, no pudiendo avanzar hacia la calle a través de la línea de frente.
20. Los carteles o letreros podrán instalarse adosados a la verja de frente y/o a los cerramientos laterales, siempre que no superen los 0.50 m del nivel de cordón de vereda.
21. Previo a la instalación de cualquier cartel o letrero, el interesado deberá presentar a la ADMINISTRADORA DEL PARQUE INDUSTRIAL un croquis indicando su ubicación en el predio, dimensiones y forma de sujeción.

CERRAMIENTOS, VEREDAS Y OCHAVAS

22. Las veredas tendrán un espacio verde, un espacio con solado. Las veredas tendrán un ancho de 3 metros. El espacio a cubrir con solado tendrá un ancho de 1,50 m y una pendiente transversal de 1,5%. Estará construido con losetas de hormigón premoldeado de 0,50 m. X 0,50 m asentadas sobre contrapiso de hormigón simple.
23. Las superficies de las veredas deberán estar permanentemente libre de obstáculos.

No se permitirá la ejecución de escalones laterales o transversales, ni salientes sobre la vereda.

24. Todo propietario tiene a su cargo la ejecución y conservación de los cerramientos y la vereda de su frente.
25. Para la habilitación de la industria deberá tener la vereda y los cerramientos ejecutados.
26. Los cerramientos de frente, laterales y de fondo, deberán ejecutarse con alambrados tipo olímpico con tejido romboidal industrial galvanizado, hasta una altura de 2,00 m , llevando en su parte superior tres hilos de alambre de púas; todo el conjunto sostenido por postes de hormigón de sección cuadrada, separados 5,00 m. entre sí. En la parte inferior y con una altura mínima de 20 cm y máxima de 45 cm, se cubrirán los vanos entre postes con placas premoldeadas de hormigón armado y con un espesor mínimo de 5 cm y máximo de 15 cm.
27. Sobre el cerramiento de frente y en la zona lateral en el retiro de L.E., podrán colocarse rejas metálicas reemplazando los alambrados según las características indicadas en el artículo anterior, pudiendo utilizarse para el cerramiento inferior, mampostería de ladrillo hasta una altura máxima de 45 cm.
28. Queda prohibido colocar en el cerramiento de frente elementos o defensas, que puedan producir alteraciones en la seguridad peatonal.
29. Es obligación de los propietarios el formar ochavas en los predios de esquinas. La dimensión de las ochavas se determinará por la unión de dos puntos ubicados sobre la línea del cordón de vereda a 10,00 m del punto de intersección de sus proyecciones.

FORESTACIÓN:

30. Los cerramientos visuales laterales y de fondo, deberán ejecutarse con cercos vivos, utilizando para ello arbustos de hojas perennes, tales como: crataegus, ligustros, thuyas, etc.
31. Cada propietario deberá arbolar los frentes de su terreno correspondiente a la Avda. principal o calles de circulación. Las especies o plantas que son exigidas responden al siguiente detalle:
 - Para Avda. principal(cada 7 m.).
 - Para calles de circulación(cada 5 m.).

Los árboles se ubicarán en cazuelas de 0,70 m. X 0,70 m. Y distarán 0,60 m del

cordón de vereda. Será obligación del propietario el cuidado, protección y riego de los árboles ubicados frente a su lote.

32. En función de los importantes roles que cumplen los árboles mejorando la calidad de vida tales como:

- Defender la contaminación al constituirse en pantallas que filtran polvos, microbios, etc.
- Proteger de la erosión tanto hídrica, por las lluvias, como eólica al moderar la acción del viento.
- Mejorar el clima al moderar los rigores de la temperatura.
- Ser fuente de vida y purificar el aire al absorber anhídrido carbónico y liberar oxígeno.

Se aconseja a los propietarios zonificar las construcciones de manera que puedan colocarse árboles dentro de los terrenos, permitiendo formar barreras de protección contra la acción del viento y cumplir las demás funciones ya enunciadas.

PATIOS PARA ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN:

33. Los patios deberán ser de una dimensión tal que sea posible inscribir en su superficie útil, un círculo de 3,00 m de diámetro como mínimo.

34. La superficie útil del patio, resultará de la proyección horizontal del mismo, al cual se excluirán los aleros, cornisas, escaleras, espesores de muros medianeros, etc.

35. Se deberá prever el acceso a los patios, para su limpieza y mantenimiento, como así también el correspondiente desagüe pluvial.

36. Los patios no serán cubiertos con ningún material o estructura, salvo con toldos corredizos o plegadizos que no reduzcan la superficie útil del mismo y/o rejas metálicas a los fines de la seguridad.

ILUMINACIÓN , VENTILACIÓN Y ALTURA DE LOCALES:

37. Los vanos para iluminación de los locales, deberán estar cerrados con cualquier sistema translúcido, que permita la efectiva transmisión de la luz hacia el interior.

38. La ventilación de locales se deberá realizar al exterior o a patios mediante la apertura total o parcial de los vanos antes indicados y/o por medios mecánicos.
39. Los locales que sean ventilados e iluminados con vanos directamente al exterior, deberán tener una superficie de vanos mínima, de tal manera que proporcione una iluminación y ventilación del 10% y del 5% respectivamente, de la superficie del local servir.
40. Cuando el local sea ventilado e iluminado con vanos al exterior, bajo superficie cubierta, se aplicarán los porcentajes indicados en el artículo anterior, sobre la superficie resultante de la suma de la superficie del local y la superficie a través de la cual se sirve.
41. Cuando los locales sean ventilados mediante vanos cenitales, la superficie de los mismos será como mínimo del 4% de la superficie del local.
42. Los locales destinados a depósitos o sanitarios pueden ser ventilados mediante conductos cumpliendo las siguientes condiciones:
- a. La superficie mínima del conducto será del 0,3% de la superficie del local y no menor de 300 cm².
 - b. El conducto será vertical con una inclinación máxima de 45° respecto a la vertical.
 - c. La abertura que ponga en comunicación el local con el conducto será regulable y de área no inferior a la del conducto.
 - d. El conducto deberá sobrepasar la azotea en no menos de 1,50 m. de cualquier parámetro y estará provisto de elemento estático o dinámico que permitan el tiraje.
43. La existencia de un sistema de ventilación mecánica no releva el cumplimiento de las prescripciones de este Reglamento, salvo que la naturaleza de la actividad a desarrollar en el local no admita las indicaciones establecidas para la cual la ADMINISTRADORA DEL PARQUE INDUSTRIAL tomará la resolución pertinente.
44. La altura de los locales estará en función de la actividad específica a desarrollarse en el mismo, no pudiendo ser inferior a 3,00 m. en locales de producción y depósitos y de 2,40 m. en el resto de los locales

MEDIOS DE EVACUACIÓN:

45. No se admitirá que ninguna puerta de salida abra directamente sobre una escalera o tramo de escalera, sino que deberá abrir sobre una plataforma o descanso.
46. El ancho libre mínimo de la puerta de evacuación de los locales de producción, al exterior, debe ser de 1,10 m. y las características de las mismas deben ser tales que su apertura se produzca hacia el exterior.
47. Las escaleras de salida de un piso o sector, deben permitir la evacuación de los ocupantes de ese piso o sector y tendrá un ancho mínimo de 0,90 m.
48. No se permitirá el uso de escaleras compensadas o de escalones oblicuos. La dimensión máxima de las contrahuellas será de 0,18 m. y la huella mínima de 0,275 m.
49. Si el desnivel a salvar con la escalera supera los 3,00 m. se deberá intercalar descansos intermedios.
50. Las escaleras serán ejecutadas con material incombustible, y se exigirá que tengan barandas o pasamanos rígidos a una altura de 0,90 m.
51. Los pasillos deberán tener un ancho mínimo de 1,00 m.

SERVICIOS SANITARIOS INTERNOS:

52. Todo edificio que se construya deberá tener uno o más locales destinados a la salubridad, de acuerdo a lo indicado en los Art. N° 96 y 97.
53. Los edificios que alojen personas de ambos sexos, deberán tener servicios de salubridad separados para cada sexo, salvo que la cantidad de personas que trabajen en el edificio no sea mayor de 5, en cuyo caso la unidad mínima estará compuesta por un inodoro y un lavatorio.
54. Los servicios de salubridad se ubicarán de tal manera que sean independientes de los locales de permanencia y sus puertas, impedirán la visión hacia el interior.
55. La cantidad de artefactos estará en función del número de personas que ocupan el edificio según se indica en la siguiente tabla:

| <u>HOMBRES</u> | <u>LAVATORIO</u> | <u>MINGITORIO</u> | <u>INODORO</u> |
|----------------|------------------|-------------------|----------------|
|----------------|------------------|-------------------|----------------|

| | | | |
|----------|---|---|---|
| Hasta 10 | 2 | 1 | 1 |
| Hasta 20 | 2 | 2 | 2 |
| Hasta 40 | 4 | 4 | 2 |

| <u>MUJERES</u> | <u>LAVATORIO</u> | <u>INODORO</u> |
|----------------|------------------|----------------|
|----------------|------------------|----------------|

| | | |
|----------|---|---|
| Hasta 5 | 1 | 1 |
| Hasta 20 | 3 | 2 |
| Hasta 40 | 4 | 3 |

Para más de 40 personas se aumentará en una unidad., cada tipo de artefacto, por cada 20 personas que superen las cifras indicadas en la tabla anterior.

56. Se deberá instalar una ducha por cada 15 personas o fracción que ocupen el edificio y por cada sexo.
57. En caso de construirse la vivienda para el cuidador, ésta deberá tener como mínimo un servicio de: un inodoro, un lavatorio y una ducha, y en el sector de la cocina, una pileta ; todo esto independiente de lo resultante de los artículos anteriores.
58. Los locales de salubridad deberán tener como terminación en pisos y en paredes hasta una altura mínima de 2,00 m. materiales cerámicos o estucado de cemento. El resto de la mampostería se revocará a la cal con acabado fino.
59. SERVICIO DE SALUBRIDAD EN RADIOS CON PROVISIÓN DE AGUA Y/O CLOACAS O QUE CARECEN DE DICHOS SERVICIOS.

Todos las empresas, cualquiera que fuese su clasificación, ubicación en predios con frente a la red de provisión de agua corriente de O.S.P. o a Servicio Cloacal, está obligado a obtener de dicha red la conexión correspondiente.-

Las empresas ubicadas en el predio del Parque que aun no cuenten con las redes de agua corriente y/o cloacas deberán tener instalaciones domiciliarias para el servicio de la salubridad, realizaran desagües provisional o pozo negro, o cámara séptica y observante.-

Los pozos de captación de agua, algibes, pozo negro, y fosas sépticas se ajustarán de conformidad a las prescripciones de este Reglamento y subsiguientes.-

Queda prohibido lanzar a la vía pública, como a terrenos propios o linderos, los líquidos cloacales y aguas servidas.-

Sólo se permitirá la construcción de pozos absorbentes dentro de los límites del propio terreno y cumplirán los siguientes requisitos:

- a)- Tener plano especial aprobado por la SOP o el ENTE.
 - b)- Ser totalmente calzados en mampostería con los suficientes anillos de protección en hormigón armado.-
 - c)- Disponer de una bóveda superior de cierre por debajo del nivel del terreno, o losa de hormigón armado.-
- Quedan prohibidas las ejecuciones de pozos absorventes para desagües de líquidos cloacales en superficies de dominio público, (veredas, espacios verdes, etc.).-

INSTALACIONES INTERNAS:

60. En el caso de prever un local destinado a colocar medidores de los distintos servicios, éste deberá estar convenientemente acondicionado de tal manera que tenga una correcta ventilación y aislamiento hidrófuga.
61. Los locales que contengan aparatos, generadores y máquinas térmicas, deberán tener adecuada ventilación para asegurar una determinada cantidad de oxígeno. No deberán estar comunicados con los locales para medidores de gas, depósitos de combustibles, etc.
62. Los niveles de ruido y vibraciones admisibles serán los establecidos en la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y sus normas reglamentarias.

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS :

63. En el diseño de los establecimientos, deberán contemplarse las condiciones de prevención, construcción y extinción establecidas en la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y sus normas reglamentarias.

LIQUIDOS RESIDUALES:

64. Será considerado líquido residual todo aquel que haya sufrido una utilización previa, esté contaminado o sea susceptible de contaminación.
65. Todo asentamiento industrial deberá prever una instalación de depuración de líquidos residuales industriales, los que tratados, cualquiera sea su destino final, colectora

general o sistema individual de desagüe de efluentes, tendrá que cumplir con los requisitos establecidos por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba, relativas a las condiciones físicas y químicas a que deben ajustarse las descargas de líquidos residuales industriales y/o cloacales.

66. Cuando lo estime oportuno la ADMINISTRADORA DEL PARQUE INDUSTRIAL, extraerá muestras de los efluentes para su posterior análisis. Si el resultado de los mismos no se adecuara a los parámetros establecidos por la DIPAS se comunicará al propietario su resultado y se lo emplazará a fin de que realice las modificaciones correspondientes. Cuando se reiteren las anomalías, la ADMINISTRADORA DEL PARQUE INDUSTRIAL podrá sancionar al industrial según la gravedad de las mismas
67. El propietario presentará conjuntamente con el proyecto de construcción de la obra, un esquema de producción de la industria indicando en cada etapa la constitución química y física de los desechos, en función de la cual justificará el tratamiento a utilizar, la ADMINISTRADORA DEL PARQUE INDUSTRIAL realizará una aprobación provisoria de los proyectos presentados, elevará el proyecto al organismo de control provincial solicitando su aprobación y realizará la definitiva una vez verificado el funcionamiento.

CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

68. Los propietarios de industrias deberán regular las acciones, actividades u obras, que por contaminar el ambiente con sólidos, y líquidos gases y otros materiales residuales y/o ruidos, calor y demás desechos energéticos lo degraden en forma irreversible, corregible o incipiente y/o afecten directamente o indirectamente la salud en general.
69. Para dar cumplimiento lo indicado en el artículo anterior, los propietarios deberán implementar los mecanismos o ejecutar los procesos físicos o químicos más adecuados a su industria, dentro del marco de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85, obteniendo la aprobación desde el punto de vista del impacto ambiental emitida por el Organismo Provincial competente, y la Dirección de Ambiente sustentable de la Municipalidad de Las Varillas en un todo de acuerdo a las normas reglamentarias vigentes.

HIGIENE Y SEGURIDAD

70. Los propietarios deberán cumplimentar todas las normas establecidas en las Leyes Nacionales N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y N° 24.557 Decreto n°

1278/00 de Riesgos en el Trabajo, tanto en el funcionamiento de la industria como durante su construcción.

LOCALES PARA INSTALACIONES ESPECIALES

LOCALES PARA CALDERAS Y OTROS DISPOSITIVOS TÉRMICOS.

REQUISITOS

Los locales destinados para calderas, y otros aparatos térmicos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener una ventilación permanente al exterior mediante vanos a conducto de área útil igual o mayor que 0,20m².- Se asegurará una entrada constante y suficiente de aire exterior. En los casos de salas de máquinas para instalaciones de aire acondicionado las ventilaciones deberán asegurar cinco renovaciones horarias de volumen.-
- b) Tener una suficiente tan amplia que permita un paso o espacio alrededor de cada aparato no menor de 0,50 m.
- c) Tener una altura que permita un espacio de 1m. sobre los aparatos en que sea necesario trabajar o inspeccionar encima de ello.-
En cualquier caso la altura mínima será de 2,50 m. .-
- d) Tener fácil y cómodo acceso.-

LOCALES DESTINADOS A SECADORES.

Estos locales cuando sean proyectados como parte integrante de un edificio serán construidos totalmente con materiales incombustibles y con revestimiento impermeable en todos sus planos interiores, fácil de lavar y desinfectar.-

Cuando la instalación mecánica o térmica esté al alcance de una persona, deberá protegerse con defensas de modo que no ofrezca peligro.-

Estos locales tendrán una ventilación adecuada a su importancia a juicio de la S.O.P. O el ENTE.-

COMPACTADORES

No se permitirán el uso de incineradores como medio de eliminación de residuos domiciliarios, debiendo incorporarse el sistema de compactadores, determinado por la S.O.P. O EL ENTE.-

ELEMENTOS PARA EVACUACIÓN DE HUMO Y GASES

INTERCEPTOR DE HOLLIN

- a) Máxima cantidad de hollín autorizada:

La cantidad máxima de hollín contenido en los gases de la combustión permitida a descargar a la atmósfera no excederá de 1,5 gr./m³. de gases de combustión evacuados computando su volumen a 0º C, y 760mm. de presión.-

- b) Obligación de instalar interceptor de hollín:

Toda chimenea nueva o existente que evacúe humo con exceso de hollín según

las prescripciones de este Código, deberá ser prevista de dispositivos interceptor de hollín. Este dispositivo deberá merecer la aprobación de la S.O.P. tanto por el sistema utilizado como por el material el cual deberá ser resistente a la acción reductora de los gases evacuados.

El interceptor se instalará en un lugar fácilmente accesible para su inspección y limpieza.-

ALTURA DE UNA CHIMENEA SOBRE EL TECHO DE LOS EDIFICIOS.

Toda chimenea tendrá su remate a una altura que asegure una perfecta dispersión del humo o gas que evacúe la atmósfera sin causar molestias a la vecindad a juicio de la S.O.P. O EL ENTE.-

La altura mínima a que debe colocar la boca de una chimenea será:

- a) - 2m. por sobre la azotea transitable.-
- b) - 0,60 m. por sobre una azotea no transitable a techo inclinado hasta un 25%.-

c) - 0,60 m. arriba de las faldas y no menos de 0,20 m. más alto que cualquier cumbre distante menos 3m. de la boca de todo techo inclinado más el 25%.-

Toda chimenea situada a menos de 4m. de una abertura tendrá su boca a nivel superior en Z, al dintel de la abertura afectada; la medida Z se calculará aplicando la fórmula:

$$Z = 4,60 ----- a$$

donde a= distancia horizontal de la boca al parámetro de la abertura; cuando:

$$a = 2,00m; \quad Z = 2,60m. \text{ mínimo}$$

Una chimenea no podrá rematar a menos distancia que 2.00 del eje separativo entre predios cuando el muro divisorio esté construido a mayor altura que la del techo correspondiente a la chimenea afectada. En caso de encontrarse situada a menos de 2,00m. del eje divisorio, la boca de salida deberá elevarse a 1,50m. Sobre el coronamiento del muro separativo menos la distancia entre la boca y el eje separatorio. Cuando un muro divisorio cuyo esté situado a no menos de 2,00m. de una chimenea existente, sea sobre elevado, el propietario de la obra nueva deberá prolongar dicha chimenea hasta ponerla en las condiciones exigidas por este texto.-

La altura de los remates de chimenea clasificadas como media y alta temperatura, estarán por lo menos seis metros encima del punto más elevado de todo techo situado dentro de un radio de 16m.- El propietario de la chimenea deberá cumplir estas disposiciones aún cuando con posterioridad a la habilitación de la misma fuese sobre elevado un techo comprendido dentro del radio mencionado.-

CUARTOS DE BAÑOS CON CALENTADOR DE AGUA QUE QUEME GAS

Si un cuarto de baño tiene calentador de agua que queme gas, se le proveerá de un conducto para evacuar los productos de la combustión.

La sección transversal del conducto tendrá una medida proporcional a la cantidad de calor por hora producida, según la siguiente tabla:

| Cantidad horaria de calor K. Cal MM. Menos de 4.500 | Diámetro del Conducto de (X) |
|--|---------------------------------|
| 4.500 a 9.000 | 75 |
| 9.001 a 13.500 | 88 |
| 13.501 a 18.000 | 100 |
| 18.001 a 22.500 | 112 |
| 22.501 a 36.000 | 126 |

(X) En este caso bastará practicar una abertura de ventilación para el local, de tamaño 0.2m. por 0.2m. situada en el tercio superior de su altura libre. En estos casos rematarán con capitales o sombreretes, serán resistentes a la corrosión y los trozos del conducto se conectarán de modo que eviten el goteo o filtración de las juntas. Se prohíbe extender un conducto a través de los pisos al interior de los locales.-

DISPOSICIONES VARIAS:

71. En la parcelas destinadas para uso industrial, está estrictamente prohibido la construcción de viviendas, salvo las destinadas al personal de vigilancia, seguridad y conservación de las propias instalaciones.

72. Todo adquirente de lote como los cesionarios de los mismos deben suscribir un CONVENIO DE RADICACION, en donde se especifiquen entre otros puntos:

- 1- La obligación y compromiso liso, llano e incondicional de cumplir todas y cada una de las prescripciones del presente Reglamento en el emprendimiento productivo que desarrolle en el Parque Industrial y Tecnológico.-
- 2- La obligación y compromiso de dar acabado cumplimiento a toda la normativa municipal (Carta Orgánica, Ordenanzas, Decretos y Reglamentos) de la Municipalidad de Las Varillas que correspondan de acuerdo al emprendimiento productivo realizado en el Parque Industrial y Tecnológico.
- 3- La aceptación, lisa, llana e incondicional de todas las exigencia, requisitos y prescripciones técnicas, administrativas, económicas y legales previstas en el presente reglamento, declarando conocerlas.-
- 4- El otorgamiento de garantías suficientes para afinazar el posible incumplimiento de las obligaciones prescriptas en los puntos 26 y 27 del Reglamento.-
- 5- El sometimiento a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de

Las Varillas para el caso de controversias sobre la aplicación del Reglamento.-

REQUERIMIENTO DE PERMISO O AVISO DE OBRA ANTE LA SECRETARIA DE OBRAS PRIVADA DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

TRABAJOS QUE REQUIEREN PERMISO

Se deberá solicitar por S.O.P. el permiso correspondiente para:

- Construir nuevos edificios.
- Ampliar, refaccionar, construir o transformar lo ya construido.
- Cerrar, abrir o modificar vanos en la fachada Municipal.
- Cercar el frente, de fondo y laterales.
- Cambiar o refaccionar estructuras en techos y aleros.
- Desmontar o excavar terrenos.
- Efectuar instalaciones de carteles o letreros.
- Efectuar demoliciones de inmuebles.
- Efectuar instalaciones mecánicas, eléctricas, técnicas y de inflamable.

La solicitud especificará: la clase de obra o trabajo que se propone realizar, la ubicación, el nombre y el domicilio del propietario.

La documentación se presentará firmada por el propietario y profesionales que correspondan, con arreglo a las disposiciones de este reglamento.

DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA

La SOP, a los fines de su presentación ante los entes encargados de conectar el agua y la corriente eléctrica, expedirá los certificados de Obra que se detallan a continuación:

- a) - Obra no concluída: A pedido del propietario o del constructor responsable por escrito en el expediente, estos pueden dar por suspendida la obra en el estado en que se encuentre y siempre que lo ejecutado no contradiga disposiciones de este Código; en este caso se extenderá un certificado de "Inspección de Obra no concluída" en el que se consignará la obra realizada e inspeccionada.-
- b) - Obra concluída parcialmente: Se extenderá certificado de "Inspección Final Parcial de Obra" cuando los trabajos estén terminados de acuerdo con las exigencias de este Reglamento,
- c) - Obra Concluída: Se extenderán certificados de "Inspección Final de Obra" cuando los trabajos estén completamente terminados de acuerdo a las exigencias de este Reglamento y en un todo de acuerdo a los planos aprobados del proyecto original con más los planos auxiliares de variantes, modificaciones o ampliaciones señalados.
- d) - Obras a terminar: cuando sea solicitado por el constructor técnico o el propietario, la SOP extenderá un certificado de "Inspección Final Provisoria" cuya validez será de seis meses y siempre que la obra tenga terminado trabajos de ejecución en un porcentaje no menor del ochenta por ciento (80%) y se encuentren concluidos en ellos la fachada, vereda, las instalaciones eléctricas y las instalaciones sanitarias,

todo conforme a lo prescripto en este Reglamento.-

La solicitud para obtener los certificados de obras se presentará por nota y en el caso de que durante el curso de la obra se hubieran introducido modificaciones, etc. el proyecto original se presentar conjuntamente con la solicitud un plano conforme a obra con todas las exigencias, copia etc.

ANEXO I

PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO:

1. Planimetría General. Esc. 1:200
2. Plano de planta general. Esc. 1:100
3. Plano de cortes y fachadas. Esc. 1:100
4. Esquema del proceso de fabricación, con indicación del número de personas que requiere.

ANEXO II

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

1. Plano general aprobado por Colegio respectivo.
2. Plano de estructura y fundaciones.
3. Plano de electricidad y fuerza motriz.
4. Plano de instalaciones sanitarias.
5. Plano de instalaciones especiales (gas, aire comprimido, vapor, etc.)
6. Plano de instalaciones para prevención contra incendios.
7. Plano de fundaciones de máquinas y equipos especiales.
8. Esquema del proceso de fabricación, con indicación de los desechos industriales (tipo, características, cantidad, frecuencia, etc.)
9. Plano de instalaciones para tratamiento de residuos industriales y efluentes cloacales.
10. Pliego de especificaciones técnicas.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE LAS VARILLAS



FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 179 /2025

Que en fecha 30 de agosto de 2006, el Concejo Deliberante de la Ciudad de las Varillas sancionó la Ordenanza N° 82/2006 mediante la cual se creó el Ente Promotor del Parque Industrial.

Que con fecha 10 de noviembre de 2009, se celebró contrato de compro-venta mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de las Varillas adquirió el inmueble con una superficie de 40 hectáreas con destino a la instalación del Parque Industrial.

Que mediante Ordenanza N° 10/2010 el honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de las Varillas creó el Parque Industrial y Tecnológico de las Ciudad de las Varillas y se crea la sociedad Parque Industrial y Tecnológico de las Varillas S.E.M.

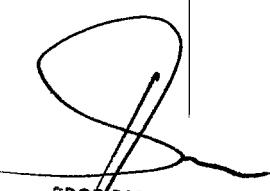
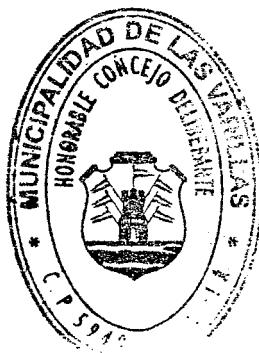
Que mediante Ordenanza N° 45/2013 se aprobó el Estatuto y el Reglamento Interno del Parque Industrial y Tecnológico de Las Varillas.

Que conforme el plano de mensura para afectación a conjunto inmobiliario visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba bajo el expte. 5694-000071/2022, el reglamento oportunamente aprobado debe sufrir modificaciones y adecuaciones de acuerdo a las nuevas medidas de las unidades funcionales y Espacios comunes del Parque Industrial y Tecnológico de Las Varillas.

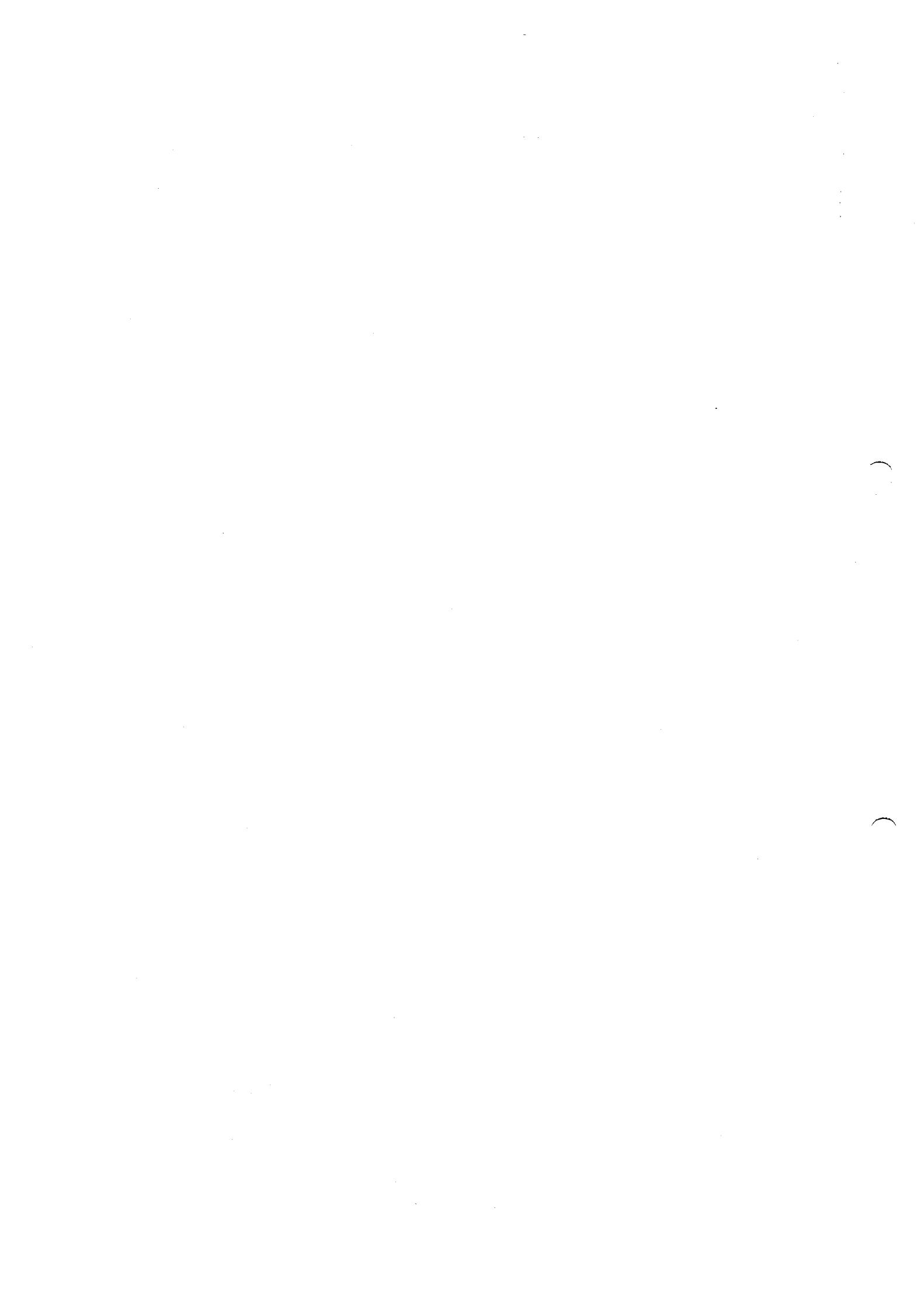
Que, a los efectos de establecer los lineamientos que regirán su funcionamiento interno y el de las empresas que en él se radiquen se debe aprobar el nuevo reglamento interno del Parque quedando en consecuencia sin efecto el oportunamente aprobado mediante Ord. 45/2013.



ABG. MATÍAS D. CLEMENTE
SECRETARIO H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS



PROF. PABLO G. SARGENTONI
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS



ORDENANZA Nº 180 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: DETERMINESE que el PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO LAS VARILLAS se desarrolla en las siguientes etapas:

a) Etapa 1: comprende las unidades funcionales desde la unidad funcional N° 37 a la unidad funcional N° 87, ambas incluidas, con una superficie total de 215.884,91 mts².

b) Etapa2: comprende las unidades funcionales desde la unidad funcional N° 1 a la unidad funcional N° 36, ambas incluidas, con una superficie total de 184.405,50.

A continuación, se detallan unidades funcionales, destino, superficie que comprenden cada etapa.

ETAPA 1

| Superficies Propias (40.43%) | | | | |
|-------------------------------------|----------------|-------------------|-----------------|-------------------|
| UF | Destino | Superficie | Cantidad | Sup. Total |
| 37 al 42 | Industrial | 3285 | 6 | 19.710,00 |
| 43 al 60 | Industrial | 1192,5 | 18 | 21.465,00 |
| 61 al 78 | Industrial | 3285 | 18 | 59.130,00 |
| 79 | Industrial | 1890 | 1 | 1.890,00 |
| 80 al 82 | Industrial | 1590 | 3 | 4.770,00 |
| 83 | Industrial | 4244,29 | 1 | 4.244,29 |
| 84 al 87 | Industrial | 1890 | 4 | 7.560,00 |

| Superficies Comunes | | | | |
|----------------------------|----------------|-------------------|-----------------|-------------------|
| Polígono | Destino | Superficie | Cantidad | Sup. Total |
| sc 05-01 | Espacio Verde | 3860,66 | 1 | 3.860,66 |
| sc 04-01 | Espacio Verde | 7196,75 | 1 | 7.196,75 |
| sc 03-01 | Espacio Verde | 4380 | 1 | 4.380,00 |
| sc 02-01 | Espacio Verde | 1590 | 1 | 1.590,00 |

| | |
|----------------------|-------------------|
| TOTAL ETAPA 1 | 215.884,91 |
|----------------------|-------------------|

ETAPA 2

| Superficies Propias (59,57%) | | | | |
|-------------------------------------|----------------|-------------------|-----------------|-------------------|
| UF | Destino | Superficie | Cantidad | Sup. Total |
| 1 al 6 | Industrial | 3285 | 6 | 19.710,00 |
| 7 al 24 | Industrial | 1192,5 | 18 | 21.465,00 |
| 25 al 36 | Industrial | 3285 | 12 | 39.420,00 |

| Superficies Comunes | | | | |
|----------------------------|----------------|-------------------|-----------------|-------------------|
| Polígono | Destino | Superficie | Cantidad | Sup. Total |
| sc 001-01 | Espacio Verde | 49454,85 | 1 | 49.454,85 |

| | |
|----------------------|-------------------|
| TOTAL ETAPA 2 | 184.405,50 |
|----------------------|-------------------|

Artículo 2º: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la Secretaría de Parques Industriales de la Provincia de Córdoba, y demás autoridades competentes, a los fines de su eventual reconocimiento y registración conforme a la normativa vigente.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE al Poder ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

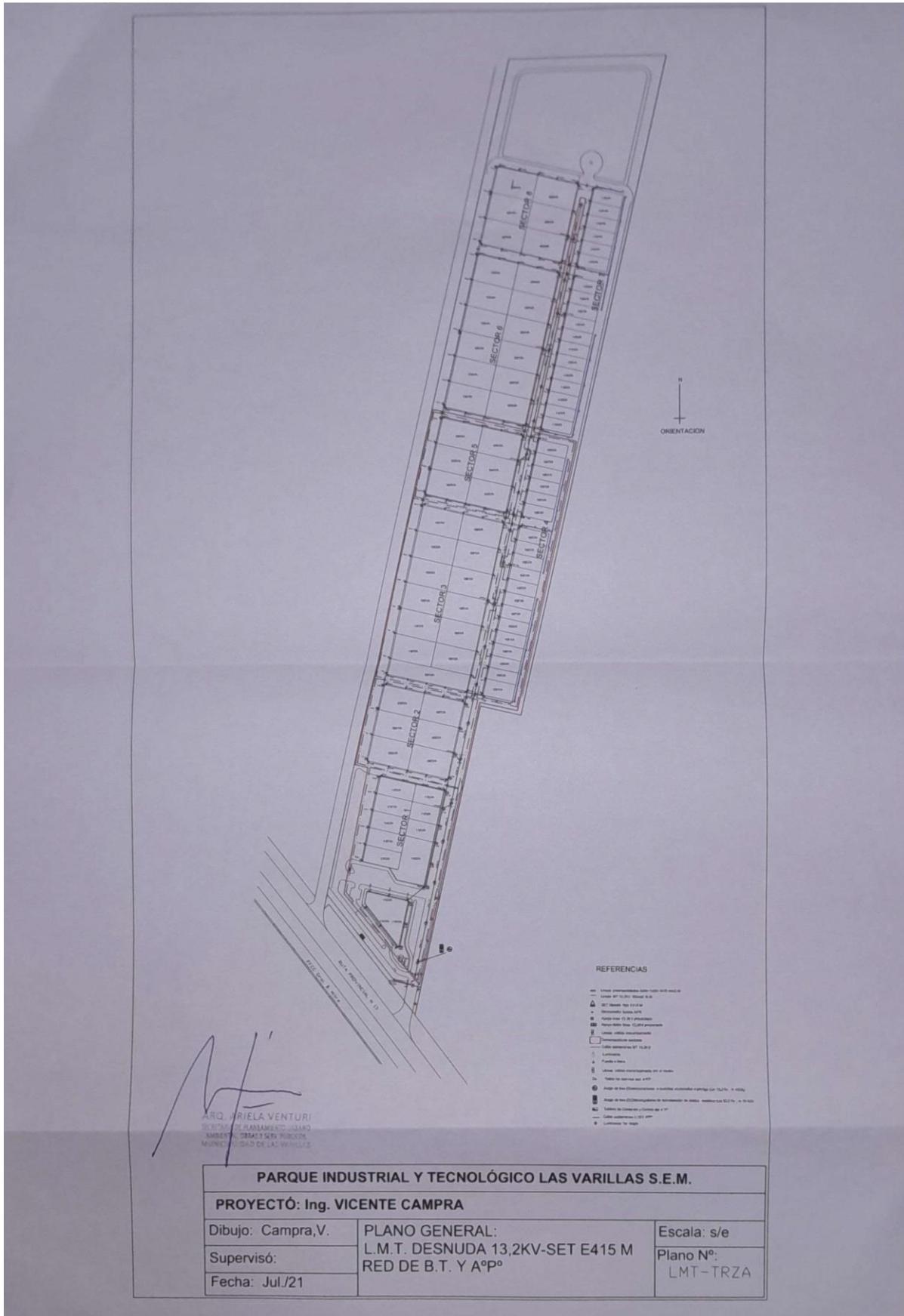
Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 709 /2025

DE FECHA 22 /08 /2025





ORDENANZA N° 181 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N° 00089, correspondiente a **la Sra. Paola Andrea Giacaglia, D.N.I. N°27.034.812, CUIT/L 27-27034812-8**, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. PLUS**. que fuere edificado en el Inmueble con Designación Catastral es C02; S03; M107; P11; L11”.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 27 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 182 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por las adherentes N° 00449, correspondiente a **MARITANO, GUSTAVO GABRIEL ROQUE, D.N.I. 22.186.462**, en su condición de adherente del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.**

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 27 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 731 /2025

DE FECHA 29 / 08 /2025

ORDENANZA N° 183 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N° 00010, correspondiente al **Sr. Walter Ramón Carmona, D.N.I. N°31.260.368, CUIT/L N°20-31260368-4 y la Sra. Fernanda Estefanía Coudron Saez, D.N.I. N°32.487.925, CUIT/L N°27-32487925-6**, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. PLUS**. En consecuencia, transfiérase a favor de **Sr. Walter Ramón Carmona, D.N.I. N°31.260.368, CUIT/L N°20-31260368-4 y la Sra. Fernanda Estefanía Coudron Saez, D.N.I. N°32.487.925, CUIT/L N°27-32487925-6**, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “**Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 103 de la Manzana 112, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice Norte con una dirección Sur-este, con un ángulo en dicho vértice de 90°00', se miden 30.00m; desde este punto con ángulo interno de 90°00' y dirección sur-oeste se miden 9.75m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor oeste se miden 30.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor-este se miden 9.75m llegando al punto de partida cerrando la figura con una superficie de 292.50m². Y linda con: Al Nor-Este con Lote 102; al Sur-Este con calle Dr. Francisco M. Lupi, al Sur-Oeste con Lote 104 y al Nor-Oeste con Lote 126. Se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-4342091/4, inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con**

relación a la MATRICULA 1.858.029, San Justo. Y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S03; Manz. Of. 112; L103”, de acuerdo a lo establecido mediante Ord. N° 54/2018 y sus modificatorias.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 27/ 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 732 /2025

DE FECHA 29 / 08 /2025

ORDENANZA Nº 184 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión Nº 00171 correspondiente a la **Sra. Bertorello, María Florencia, D.N.I. 40.030.505, CUIT/L 27-40030505-1**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.** En consecuencia, transfiérrese a favor de la **Sra. Bertorello, María Florencia, D.N.I. 40.030.505, CUIT/L 27-40030505-1**, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Una fracción de terreno con todo lo clavado y plantado en una fracción de terreno situado en calle Constructor Ernesto Chávez Nº64, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, denominado como LOTE 102 de la MANZANA 90, con la nomenclatura catastral 30-06-36-01-01-90-102, parcela designada por la Municipalidad de Las Varillas bajo el Nº30063601010901020000943500. El terreno tiene una superficie total de 300mts2 (12mts de frente por 25mts de fondo). Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M90 Manz. Of. 90 P102 L102”**, de acuerdo a lo establecido mediante Ord. Nº 90/2019.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 27 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 733 /2025

DE FECHA 29 / 08 /2025

ORDENANZA N° 185 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N° 00386 correspondiente al Sr. **Roberto Carlos Ríos, M.I N° 25.299.850, C.U.I.T/L N° 20-25299850-1**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.** En consecuencia, transfiérrese a favor del Sr. **Roberto Carlos Ríos, M.I N° 25.299.850, C.U.I.T/L N° 20-25299850-1**, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicada en “Espinillo Ralo” próximo a la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designada como LOTE TRES de la MANZANA NOVENTA Y SEIS, que mide: 10m. de frente al Nor-Este, sobre calle Buenos Aires, por 21m. de fondo, lo que hace una superficie total de 210m2, lindando al Nor-este, con calle Buenos Aires, al Nor-Oeste, lote dos, Sud-Oeste lote trece y Sud-Este, lote cuatro. Propiedad N°3006-234897/1. Inscripto en el Registro General de la Provincia con relación a la MATRICULA N° 484.980, del Departamento San Justo (30-06). Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S03 M96 Manz. Of. 96 P03 L03”**, de acuerdo a lo establecido mediante Ord. N° 27/2017.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 27 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 734 /2025

DE FECHA 29 / 08 /2025

ORDENANZA Nº 186 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión Nº 00030, correspondiente a **Sra. Melina Soledad Moncalero, D.N.I. Nº29.630.619** y el **Sr. Martín Tosto, D.N.I. Nº27.337.394, CUIT/L Nº20-27337394-3**, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. PLUS**. En consecuencia, transfírase a favor de la **Sra. Melina Soledad Moncalero, D.N.I. Nº29.630.619** y el **Sr. Martín Tosto, D.N.I. Nº27.337.394, CUIT/L Nº20-27337394-3**, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 109 de la Manzana 277, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice Norte con una dirección Sur-este, con un ángulo en dicho vértice de 90°00', se miden 30.00m; desde este punto con ángulo interno de 90°00' y dirección sur-oeste se miden 10.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor-oeste se miden 30.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor-este se miden 10.00m llegando al punto de partida cerrando la figura con una superficie de 300.00m². Y linda con: Al Nor-Este con Lote 108; al Sur-Este con calle Nacayal, al Sur-Oeste con Lote 110 y al Nor-Oeste con Lote 120. Se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-4342159/7, inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRICULA”**

1.858.091, San Justo. Y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S03; Manz. Of. 277; L109”, de acuerdo a lo establecido mediante Ord. N° 82/2017 y sus modificatorias.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 27 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 735 /2025

DE FECHA 29 / 08 /2025

ORDENANZA Nº 187 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1º de la ordenanza 10/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 1.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre **Sr. Ezequiel Antonio Savid, D.N.I. 31.082.647, CUIT/L 20-31082647-3**, argentino, mayor de edad y la **Sra. María Gracia Perassi, D.N.I. 32.080.535, CUIT/L 27-32080535-5**, argentina, mayor de edad, ambos con domicilio en Chacabuco 926 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado “**DONANTES/BENEFICIARIOS**. La presente Donación con Cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: ““LOTE de 4 lados, que partiendo del vértice norte con ángulo de 90º00' y rumbo sudeste mide 11.00 m colindando con calle Chacabuco; desde este vértice con ángulo de 90º00' y rumbo sudoeste mide 33.00 m. colindando con el lote 107; desde este vértice con ángulo de 90º00' y rumbo noroeste mide 11.00 m colindando con el lote 126; desde este vértice con ángulo de 90º00' y rumbo noreste hasta el vértice inicial mide 33.00 m colindando con el lote 105 cerrando la figura con una SUPERFICIE de 363.00 m². Inscribiéndose su dominio con relación a la **MATRICULA 1.918.557 del Dpto. SAN JUSTO (30)**. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-4416917-4. Nomenclatura Catastral L36; C01; S02; M 090; P106”.*

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 736 /2025

DE FECHA 29 / 08 /2025

ORDENANZA Nº 188 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 1º de la ordenanza 147/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 1.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre **Héctor Hugo Ruiz, D.N.I. 14.332.795, CUIT/L 20-14332795-8**, argentino, mayor de edad y **María Alejandra Frey, D.N.I. 20.764.583, CUIT/L 23-20764583-4**, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Gerónimo Luis de Cabrera Nº496 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados “**DONANTES**”; por la otra parte **Ángela Ruiz, D.N.I. 38.280.388, CUIT/L 23-38280388-4**, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en calle Gerónimo Luis de Cabrera Nº496 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada “**BENEFICIARIA**”. La presente Donación con Cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “FRACCION DE TERRENO: designado como LOTE VEINTE de la MANZANA SETENTA Y DOS, correspondiente al fraccionamiento de la Quinta L del pueblo Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, consta de nueve metros de frente al Sud-Este, sobre calle Leandro N. Alem, a contar es de los veintisiete metros, cincuenta centímetros hacia el Sud-Oeste, de la esquina Este de su manzana por treinta y seis metros cincuenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS*

CUADRADOS, lindando a Sud-Este, con la calle Leandro N. Alem; al Sud-Oeste, con parte del lote veintiuno; al Nor-Oeste, con parte del lote quince y al Nor-Este, con lotes dieciséis y diecinueve.- Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRÍCULA 898.592 del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N°3006/1022537/7. Nomenclatura Catastral: Loc. 36 – C 01 – S 02 – Mza. 042 – L 020”, de acuerdo al convenio de garantías suscripto entre las partes con fecha 31 de julio de 2025”.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 737 /2025

DE FECHA 29 / 08 /2025

ORDENANZA Nº 189 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 1º de la ordenanza 214/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 1.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre **Sr. Ezequiel Antonio Savid, D.N.I. 31.082.647, CUIT/L 20-31082647-3**, argentino, mayor de edad y la **Sra. María Gracia Perassi, D.N.I. 32.080.535, CUIT/L 27-32080535-5**, argentina, mayor de edad, ambos con domicilio en Chacabuco 926 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado “**DONANTES/BENEFICIARIOS**. La presente Donación con Cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: ““LOTE de 4 lados, que partiendo del vértice norte con ángulo de 90º00' y rumbo sudeste mide 11.00 m colindando con calle Chacabuco; desde este vértice con ángulo de 90º00' y rumbo sudoeste mide 33.00 m. colindando con el lote 107; desde este vértice con ángulo de 90º00' y rumbo noroeste mide 11.00 m colindando con el lote 126; desde este vértice con ángulo de 90º00' y rumbo noreste hasta el vértice inicial mide 33.00 m colindando con el lote 105 cerrando la figura con una SUPERFICIE de 363.00 m². Inscribiéndose su dominio con relación a la **MATRICULA 1.918.557 del Dpto. SAN JUSTO (30)**. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-4416917-4. Nomenclatura Catastral L36; C01; S02; M 090; P106”.*

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 738 /2025

DE FECHA 29 / 08 /2025

ORDENANZA Nº 190/2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º. Modificase el artículo 1º de la ordenanza Nº 29/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la **Sra. Claudia Andrea Tartaglini, D.N.I. 21.564.115, CUIT/L 27-21564115-0**, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con **Alejandro Esteban Cagnolo, D.N.I. 20.077.093**, con domicilio en calle **General Paz Nº67** de la Ciudad de Las Varillas, del Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, en calidad de **DONANTE/BENEFICIARIA**. La presente Donación con Cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “UNA FRACCIÓN DE TERRENO, que de conformidad al plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Omar L. Rubiolo, Expediente 0033-62912/02 , visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, con fecha nueve de abril del año dos mil dos, se ubica en la MANZANA CINCUENTA Y UNO, ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de esta provincia, y se designa y describe así: LOTE SESENTA Y CUATRO: que mide: ocho metros de frente al Nor-Oeste, sobre espacio destinado a futura calle pública, por dieciocho metros de fondo, lo que hace UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.- Lindando; al Nor-Oeste, con espacio

destinado a futura calle p{ublica, al Sud-Oeste, con lote sesenta y tres, al Nor-Este, con lote sesenta y cinco, ambos del mismo plano; y al Sud-Este, con parcela diecinueve de Elvio Santiago Dabbene. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-2511249-8. Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA 675.313 del Dpto. SAN JUSTO (30). Nomenclatura Catastral es: L36, C02; S01; Mza.051; L025.”.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 27 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 739 /2025

DE FECHA 29 / 08 /2025

ORDENANZA Nº 191 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º. Modificase el artículo 1º de la ordenanza Nº 130/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Marcia Soledad Daniele, D.N.I. 32.079.766**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Octavio Nanzer Nº588 de la localidad de Luque, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIA”**. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “**LOTE 116 de la MANZANA 84, ubicado en el Loteo Soldano de la Ciudad de Las Varillas, con 10m. de frente por 25m. de fondo, cuya superficie asciende a 250m2. Conforme plano de mensura y subdivisión. Designación Catastral Municipal es C04; S01; M84; Manz. Of. 84; P116, L116**”.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 27/ 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 740 /2025

DE FECHA 29 / 08 /2025

.ORDENANZA Nº 192/2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza Nº161/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión Nº 00466 correspondiente al **Sr. Luciano Sebaste, D.N.I. 32.407.893, CUIT/L 20-32407893-3**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.** En consecuencia, transfírase a favor del **Sr. Luciano Sebaste, D.N.I. 32.407.893, CUIT/L 20-32407893-3**, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Un lote de terreno ubicado en loteo “Don Ovidio” de la Ciudad de Las Varillas, designado como Lote nº26 entre Av. Avellaneda y prolongación Av. Cárcano, que mide aproximadamente 12mts de frente por 25mts. de fondo. En la Municipalidad de Las Varillas, se encuentra designado como LOTE 4 de la Manzana 95 del denominado Loteo Don Ovidio. Cuya Designación Catastral Municipal es C01; S01; M95; Manz. Of. 95; P04; L04”** de acuerdo a lo establecido mediante Ord. Nº 231/2021.

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 27 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 741 /2025

DE FECHA 29 / 08 /2025

ORDENANZA Nº 193 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el **Sr. Juan Manuel Rodríguez, D.N.I. 31.082.527, CUIT/L 20-31082527-2**, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Pasaje Misiones Nº436 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en calidad de “**CEDENTE**”; la **Sra. Adelaida Paola Borgiattino, D.N.I. 30.645.305, CUIT/L 27-30645305-5**, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en calle Pasaje Misiones Nº436 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en calidad de **BENEFICIARIA**. La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominada **LOTE 138 de la Manzana 132**, sobre calle Manuel Chávez, que mide 12m. de frente por 28m. de fondo, con una superficie total de 336m2. Cuya Designación Catastral Municipal es C01; S03; M132; Manz. Of. 132; P138; L138”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE **Nº 00160**, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente y/o la beneficiaria, según los

términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 742 /2025

DE FECHA 29 / 08 /2025

ORDENANZA Nº 194 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el **Sr. Daniel Fernando Biolatto, D.N.I. 20.465.193, CUIT/L 20-20465193-1**, argentino, mayor de edad, divorciado, con domicilio en calle Italia Nº1191 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en calidad de **CEDENTE/BENEFICIARIO**. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Lote de terreno designado como Número DOCE (12) de la Manzana CIENTO TREINTA Y SIETE (137) ubicado en el Loteo Almafuerte IV de la Ciudad de Las Varillas, Superficie asciende a 264m2. Designación Catastral Municipal es C02; S01; M137; Manz. Of. 137; P12; L12”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE Nº 00368, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente y/o al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 743 /2025

DE FECHA 29 / 08 /2025

ORDENANZA Nº 195/2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el **Sr. Hugo Gerardo Boschetti, D.N.I. Nº23.673.689, C.U.I.L/T Nº 20-23673689-0**, argentino, mayor de edad, casado con la **Sra. María Fernanda Ghiotti, D.N.I. Nº23.981.587, CUIT/L Nº27-23981587-7**, con domicilio en calle Dean Funes Nº281 de Las Varillas, Provincia de Córdoba en calidad de **CEDENTE/BENEFICIARIO**. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, ubicada en calle a designar del denominado Loteo Rista (La Ensenada) de la localidad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, cuya Nomenclatura Catastral es Nº3006475757-527373. Dicho terreno ha sido identificado en el plano de subdivisión provisorio como **LOTE 109 de la MANZANA 163**. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M163; Manz. Of. 163; P109; L109”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE **Nº 00314**, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los cedentes y/o al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 744 /2025

DE FECHA 29 / 08 /2025

ORDENANZA Nº 196 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por la **Sra. María Elisa Brissio, D.N.I. 10.670.185, CUIT/L 27-10670185-2**, argentina, mayor de edad, casada con el **Sr. Cirilo Ramón Arrietta, D.N.I. 8.409.646**, con domicilio en calle Jerónimo L. de Cabrera Nº122 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en calidad de **CEDENTE/BENEFICIARIA**. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Fracción de terreno ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, designado **LOTE DOCE MANZANA 37**, que mide 10m. de frente al SE, sobre calle Diego Montoya, por 39.33m. de fondo, o sea una superficie total de 393.30m2., lindando al SE con calle Diego Montoya, al S.O., con lotes números 13, 14, 15 y parte del lote 16, al NO, con lote 20 y al NE con lote 11.- Expte .0033612538/99.- Plano 161482. **MATRICULA 1.481.352**. Designación Catastral Municipal es C01; S01; M37; P12; L12”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE **Nº 00391**, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la cedente, según los términos de la

cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 745 /2025

DE FECHA 29 / 08 /2025

ORDENANZA Nº 197 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DE INMUEBLE efectuada por **Valentina Córdoba, D.N.I. 44.297.696, CUIT/L 27-44297696-7**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Cura Brochero Nº49 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **“CEDENTE/BENEFICIARIA”**. La presente cesión de derechos y acciones de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Lote de terreno ubicado en el LOTEO PERETTI de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Designado como **LOTE Nº15 de la MANZANA Nº40**, que mide 10m. de frente por 25m. de fondo, es decir una superficie total de 250m2. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M40; Manz. Of. 040; P15; L15”.

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE Nº 00016, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 746 /2025

DE FECHA 29 / 08 /2025

ORDENANZA Nº 198 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre **María Del Carmen Cravero, D.N.I. 23.870.760, CUIT/L 27-23870760-4**, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Mariano Luis Nicolli, D.N.I. 24.510.281, con domicilio en calle Carlos Pellegrini Nº475 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada como “**DONANTE/BENEFICIARIA**”. La donante efectúa la donación en su carácter de titular registral del inmueble de referencia. La donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, designada como **LOTE UNO** de la **MANZANA CIENTO TREINTA Y UNO**, que se describe como sigue: parcela de cuatro lados, que partiendo con un ángulo de 90º00`00” hacia el Sud-Este, mide diez metros (lado Nor-Este) colindando con calle pública, desde éste vértice con ángulo de 90º00`00” y rumbo Sud-Oeste, mide veintiséis metros cuarenta centímetros (lado Sud-Este) colindando con parcela 2; desde éste vértice con ángulo de 90º00`00” y rumbo Nor-Oeste, mide diez metros (lado Sud-Oeste) colindando con la parcela 18; desde éste vértice con ángulo de 90º00`00” y hasta el punto inicial mide veintiséis metros cuarenta centímetros (lado Nor-Oeste) colindando con calle pública, cerrando la figura con una superficie total de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS**. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la **MATRÍCULA 1.764.536** del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas

de la Provincia, como propiedad N°3006-4271914-2. Nomenclatura Catastral: Loc. 36 – C 02 – S 01 – Mza. 131 – P 001”.

Artículo 2º..- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la **María Del Carmen Cravero, D.N.I. 23.870.760**, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE **VIVIENDAS SI.VA.VI IV, ADHERENTE Nº 00319** conforme los términos de la ordenanza que rige el plan. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la beneficiaria, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 747 /2025

DE FECHA 29 / 08 /2025

ORDENANZA Nº 199 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre **Belén Ossa, D.N.I. 40.572.791, CUIT/L 27-40572791-4**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Miguel Güemes Nº228 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **“DONANTE/ BENEFICIARIA**. La donante efectúa la donación en su carácter de titular registral del inmueble de referencia. La donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “FRACCION DE TERRENO que forma parte del sitio letra A., de la Manzana SESENTA Y DOS, del plano correspondiente a la parte Nor-Oeste, del pueblo, hoy ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como LOTE A 3, que consta de diez metros de frente a la calle número trece, hoy General Roca, contados hacia el Nor-Oeste desde los veinte metros de la esquina Este de la expresada manzana, por veintisiete metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, lindando al Nor-Este, con la calle General Roca; al Nor-Oeste con lote A2 ; al Sud-Oeste con de Alfredo Bruno y al Sud-Este,con lote A4. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la **MATRÍCULA 1.903.050** del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad **Nº3006/1171626-9**. **Nomenclatura Catastral:** Loc. 36 – C 01 – S 02 – Mza. 038 – L 005”.

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por **Belén Ossa, D.N.I. 40.572.791**, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI IV, ADHERENTE Nº 00233** conforme los términos de la ordenanza que rige el plan. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la beneficiaria, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 748 /2025

DE FECHA 29 / 08 /2025

ORDENANZA Nº 200 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por el **Sr. Elvio Miguel Forchino, D.N.I. 32.520.315, CUIT/L 20-32520315-4**, argentino, mayor de edad, soltero y la **Sra. Natalia Elisabet Alegre, D.N.I. 29.094.769, CUIT/L 27-29094769-9**, argentina, mayor de edad, soltera, ambos con domicilio en calle Bombero Cuggino Nº489 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados **“CEDENTES” ambos y “BENEFICIARIO”** solamente el primero. La presente cesión de derechos de inmueble la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un lote de terreno, identificado como **LOTE Nº08 de la MANZANA Nº109**, que mide 10m. de frente por 25m. de fondo, lo que hace una superficie de 250m2., ubicado en el Loteo Escobedo de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que es parte de un inmueble de mayor superficie. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M109; Manz. Of. 109; P08; L08”.

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE Nº 001135, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza Nº 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido

por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los cedentes y/o al beneficiario, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 749 /2025

DE FECHA 29 / 08 /2025

ORDENANZA Nº 201/2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por **la Sra. Nora Del Valle Juncos, D.N.I. 22.197.631, CUIT/L 27-22197631-8**, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Pasaje Simón Pignata Nº940 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIA”**. La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una Fracción de terreno, ubicada en la calle Dr. Julio Hernández S/N del denominado Loteo Rista-Roteda (La Ensenada), barrio Del Bicentenario, de la localidad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, cuya Nomenclatura Catastral es Nº3006475758527491000. Dicho terreno ha sido identificado en el plano de subdivisión provisorio como **LOTE CIEN (100) de la MANZANA CIENTO CINCUENTA Y UNO (151)**, cuyas medidas son 12m. de frente por 24m. de fondo, lo que totaliza una superficie de 288m2. Aproximados y sujetos a los ajustes técnicos correspondientes. Cuya designación Catastral Municipal es C01; S03; M151; Manz. Of. 151; L100”.

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE Nº 001108, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza Nº 212/16. Cumplidas

íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la cedente/beneficiaria, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 750 /2025

DE FECHA 29 / 08 /2025

ORDENANZA Nº 202 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por **la Sra. Antonella Luque, D.N.I. 36.833.240, CUIT/L 27-36833240-8, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Diego Montoya Nº44 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado “CEDENTE/BENEFICIARIA”.** La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado Provisoriamente **LOTE 11** de la manzana provisoriamente denominada **Nº124**, con 10m. de frente con 25m. de fondo, formando una superficie de 250m²., de conformidad a la subdivisión confeccionada, del inmueble de mayor superficie que se identifica como propiedad Nº3006-2467697/5, denominado Loteo Escobedo. Cuya designación Catastral Municipal es C02; S03; M124; Manz. Of.124; P11; L11”.

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE Nº 001140, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza Nº 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido

por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los cedentes y/o al beneficiario, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 751 /2025

DE FECHA 29 / 08 /2025

ORDENANZA Nº 203 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por **el Sr. Jeremías Perrone, D.N.I. Nº33.585.832, C.U.I.L/T Nº 20-33585832-9**, argentino, mayor de edad, casado con la **Sra. Dana Martínez, D.N.I. Nº32.682.955, CUIT/L Nº27-32682955-8**, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña Nº446 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en calidad de **CEDENTE/BENEFICIARIO**. La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “UNA FRACCIÓN DE TERRENO ubicado en calle pública, Municipio de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, designado como **LOTE 080 de la MANZANA 114**, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice “SO” con una dirección Noreste, con un ángulo en dicho vértice de 90º00` y una distancia de 11,00m. llegamos al vértice “NO”; a partir de NO, con un ángulo interno de 90º00`, lado NO-NE de 30,00m.; a partir de NE, con un ángulo interno de 90º00`, lado NE-SE de 11,00m.; a partir de SE, con un ángulo interno de 90º00`, lado SE-SO de 30,00m.; encerrando una superficie de 329,85m2. Y linda con: lado SO-NO con calle pública, lado NO-NE con lote 81, lado NE-SE con lote 98 y con lote 99, lado SE-SO con lote 79, o lo que en más o menos resulte luego de aprobado en forma definitiva el Plano de Loteo. El inmueble en mayor superficie, consta inscripto a nombre de Raúl Héctor Temporini en el Registro de la Propiedad en relación a la MATRICULA Nº390.158 SAN JUSTO. Designación Catastral Municipal es C01; S02; M114; Manz. Of. 114; P080; L080”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE Nº 00405, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente y/o la beneficiaria, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 752 /2025

DE FECHA 29 / 08 /2025

ORDENANZA Nº 204 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Carlos Alberto Reviglio, D.N.I. 13.537.173, CUIT/L 13.537.173**, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle San Lorenzo Nº1051 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados “**CEDENTE y BENEFICIARIO**”. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado provisoriamente **LOTE 15 de la MANZANA 108**, de 10m. de frente por 25m. de fondo, con una superficie de 250m2., todo ello de conformidad a la subdivisión confeccionada, del inmueble de mayor superficie que se identifica como propiedad Nº3006-2467697/5, denominado Loteo Escobedo. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M108; Manz. Of. 108; P15; L15”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI III, ADHERENTE Nº 00116 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y

obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 753 /2025

DE FECHA 29 / 08 /2025

ORDENANZA Nº 205 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **María Leonor Velázquez, D.N.I. 26.770.470**, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle **Malvinas Nº382** de la Ciudad Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIA”**. La cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “LOTE DE TERRENO ubicado en el Loteo Mallo de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, designado provisoriamente como **LOTE 102 de la Manzana 134**, que tiene una superficie total de 288m2., cuya designación Catastral Municipal es C01; S03; M134; Manz. Of. 134; P102; L102”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00375** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la Beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la beneficiaria, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 754 /2025

DE FECHA 29 / 08 /2025

ORDENANZA Nº 206 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Elisabeth Oggero, D.N.I. 34.008.273**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Chacabuco 60 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada “**CEDENTE**”; por otra parte la **Sra. Nancy Bibiana Bruno, D.N.I. Nº13.457.177, CUIT/L 27-13457177-8**, argentina, mayor de edad, casada con el **Sr. Eduardo Enrique Oggero, D.N.I. 14.022.091**, con domicilio en calle Intendente Lorenzo Ortiz Nº46 de la Ciudad de Las Varillas, en adelante denominada “**BENEFICIARIA**”. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Lote de terreno baldío del denominado Loteo Soldano, el cual fue aprobado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Varillas, cuyo plano está presentado ante el Organismo Correspondiente para su aprobación y donde consta la denominación provisoria. El terreno está designado como **LOTE 117 de la Manzana 69**. Designación Catastral Municipal es C04; S01; M69; Manz. Of. 69; P117; L117”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI III, ADHERENTE Nº 00284 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las

Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 755 /2025

DE FECHA 29 / 08 /2025

ORDENANZA N° 207 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **María Laura Baldoncini, D.N.I. 25.455.453, CUIT/L 27-25455453-2**, argentina, mayor de edad y **Santiago Emilio Aguilar, D.N.I. 23.673.650, CUIT/L 20-23673650-5**, con domicilio en calle María Acosta N°175 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados “**CEDENTES/BENEFICIARIOS**”. La cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “el inmueble denominado oficialmente como **LOTE CIENTO QUINCE (115) ubicado en la MANZANA OFICIAL NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS (162)**, (antes, provisoriamente denominado como lote 16 de la manzana 182) del designado “**LOTEO RISTA**” (LA ENSENADA) de la ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, departamento San Justo, Provincia de Córdoba, cuya nomenclatura catastral de ventas que anteceden es N° 3006475757-527373, y parcela N° 30.06.36.01.03.162.115.0001166100 que surge del servicio de Tasa a La Propiedad cuyo número de cuenta es: 1166100 y servicio de Agua, cuyo número de cuenta es: 11006001. **Sus medidas son doce (12) metros de frente sobre calle Escritor Artemio Aran N° 59, por veintiocho (28) metros de fondo, con una superficie total de TRES CIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (336 m2)**”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, que le corresponden por su condición de

adjudicatarios en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00303** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el Beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la beneficiaria, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 756 /2025

DE FECHA 29 / 08 /2025

ORDENANZA Nº 208 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por **Sra. Paula Ciraolo, D.N.I. Nº29.397.907, CUIT/L 27-29397907-9**, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº296 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba; por una parte, en adelante denominada “**CEDENTE/BENEFICIARIA**”. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como:

“Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado provisoriamente **LOTE 17** de la manzana provisoriamente denominada **Nº108**, con 10m. de frente con 25m. de fondo, formando una superficie de 250m2., de conformidad a la subdivisión confeccionada, del inmueble de mayor superficie que se identifica como propiedad Nº30062467697/5, denominado Loteo Escobedo. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M108; L17”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE Nº 00054**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la beneficiaria y/o la

cedente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 757 /2025

DE FECHA 29 / 08 /2025

ORDENANZA Nº 209 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Fernando Flavio Crespi Pieroni, D.N.I. 29.833.767, CUIT/L 20-29833767-4**, argentino, mayor de edad, casado con la **Sra. María Teresa Giordano, D.N.I. 30.200.144, CUIT/L 27-30200144-3**, con domicilio en calle Ituzaingó Nº628 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Lote designado como Nº04 de la Manzana 135, ubicado en el Loteo Almafuerte IV de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie asciende a 264m2. Designación Catastral Municipal es C02; S01; M135; Manz. Of. 135; P04; L04”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00119** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el Beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la beneficiaria, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 758 /2025

DE FECHA 29 / 09 /2025

ORDENANZA N° 210 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1°: Adhiérase la Municipalidad de Las Varillas a la Ley Nacional N° 25.929 “Parto Humanizado” que establece la cobertura médica obligatoria de parte de las obras sociales y las entidades de medicina prepaga brindando prestaciones relacionadas con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el postparto, incorporándose las mismas al Programa Médico Obligatorio; asimismo se garantizan los derechos de la mujer, la persona recién nacida y de los padres a recibir información oportuna y comprensible.

Artículo 2°: Impleméntese el Programa Integral para la Maternidad (P.I.M) en el ámbito del Hospital Municipal Dr. Diego Montoya, garantizando la realización de diversas convocatorias a lo largo del año atendiendo a la necesidad de las mujeres embarazadas de todas las edades.

Artículo 3°: El Programa Integral para la Maternidad (P.I.M) se integrará por talleres que estarán a cargo del Equipo Obstétrico del Hospital Municipal Dr. Diego Montoya en los que se garantizarán controles de embarazo, charlas de nutrición, gimnasia de pre parto, gestión de emociones y se brindará información sobre los derechos de la madre y del recién nacido, como así también sobre los cuidados principales post nacimiento.

Artículo 4°: Garantícese el acceso a capacitaciones permanentes para los profesionales de la salud del ámbito municipal que se desempeñan en el área de obstetricia y ginecología como así también realícese las adecuaciones pertinentes en

los espacios de atención para la maternidad y neonatología del Hospital Municipal Dr. Diego Montoya a los fines de garantizar la implementación de la Ley de Parto Humanizado.

Artículo 5°: Realícese actividades de concientización en el marco de la Semana Mundial del Parto Respetado que se conmemora anualmente entre el 13 y el 19 de mayo.

Artículo 6°: La autoridad de Aplicación de la presente será la Secretaría de Salud.

Artículo 7°: De forma.

FECHA DE SANCIÓN: 27 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 759 /2025

DE FECHA 29 / 08 /2025



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2025

PODER EJECUTIVO

DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente : **Mauro Daniele**

Sec. de Gobierno : **Ing. Agrónomo Pablo Ayala**

Sec. de Hacienda : **Cra. Claudia Tartaglini**

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: **Arq. Ariela Venturi**

Indice de Decretos de Agosto 2025

649/2025 04/08 PAGO A LOS DOCENTES ALCANZADOS POR EL PLAN BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DEL MES DE MAYO 2025.

650/2025 04/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ALEJANDRA MARIA JOSE GONZALEZ.

651/2025 04/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE DIRECCION DE CULTURA- ALBA LASTRA.

652/2025 05/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE DIRECCION DE DEPORTE- JORGE GASTON ELENA.

653/2025 05/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SANDRA IMELDA LUQUE.

654/2025 06/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DAS- SEGURO DE MALA PRAXIS- MARCELA PAOLETTI.

655/2025 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.

656/2025 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- GYM DEPORTIVA

657/2025 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- AJEDREZ

658/2025 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- BOCHAS

659/2025 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- BOXEO

660/2025 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- PATIN

661/2025 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- BILLAR

662/2025 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- KUNG FU

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2025



- 663/2025 11/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- COLEGIO DE ARTE.
- 664/2025 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DEPORTE ADAPTADO
- 665/2025 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ANELEY
- 666/2025 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- APADIM
- 667/2025 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMEDOR CARITAS FELICES.
- 668/2025 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS.
- 669/2025 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISION MUNICIPAL DE LA MEMORIA.
- 670/2025 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA-ESCUELA RURAL JUAN JOSE PASO.
- 671/2025 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL JOSE HERNANDEZ
- 672/2025 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 9 DE JULIO
- 673/2025 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 25 DE MAYO.
- 674/2025 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-CENPA.
- 675/2025 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-CENMA.
- 676/2025 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL PRIMARIO.
- 677/2025 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL INICIAL.
- 678/2025 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- DVS
- 679/2025 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA EL AMANECER
- 680/2025 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IPET 263.
- 681/2025 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA JOSE MARIA PAZ.
- 682/2025 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2025



683/2025 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- INSTITUTO GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA.

684/2025 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA PROA.

685/2025 11/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- MONITOREO ALARMAS ESCUELAS RURALES- MAURICIO ZOIA.

686/2025 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS- YOGA

687/2025 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS- ZUMBA

688/2025 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

689/2025 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IMI.

690/2025 11/08 PROM. ORD. 172/2025- RECTIFICACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.

691/2025 11/08 PROM. ORD. 173/2025- DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00107- PLAN SI. VA. VI. IV- VANESA SOLEDAD BLANGETTI.

692/2025 11/08 PROM. ORD. 174/2025- DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00205- PLAN SI. VA. VI. PLUS- NATALIA LUCIA MAINERO.

693/2025 11/08 PROM. ORD. 175/2025- DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00192- PLAN SI. VA. VI. IV- WALTER JAVIER ROMANO.

694/2025 11/08 PROM. ORD. 176/2025- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 001332- PLAN LAS VARILLAS HOGAR- FEDERICO GERMAN KRIMERMAN.

695/2025 11/08 PROM. ORD. 177/2025- CESION DE DERECHOS Y ACCIONES ADHERENTE N° 00142- PLAN SI.VA.VI. IV- CLAUDIA INES TRISTANY Y FERNANDO ALBERTO GOMEZ.

696/2025 11/08 PROM. ORD. 178/2025- AUTORIZACION AL PEM A SUSCRIBIR EN TODOS SUS TERMINOS EL CONVENIO DE RECAUDACION SUSCRITO ENTRE LA MLV Y SERVICIOS DE PAGO SAU – TACA TACA

697/2025 11/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- LUCIO BARRIENTOS.

698/2025 11/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL - MIRYAM DEL VALLE ALANIS.

699/2025 11/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE – ANA BELEN CANDUZZI.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2025



700/2025 12/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL- TERESA RAQUEL VALLEJOS.

701/2025 12/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- BOMBEROS VOLUNTARIOS.

702/2025 12/08 BAJA POR JUBILACION DE LA AGENTE MUNICIPAL RAMON JOSE LUIS SANCHEZ.

703/2025 18/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA – LORENA BOSSIO, ERICA URAN Y ANTONELA CREMA.

704/2025 18/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DERBY OLIVA – SEPELIO RICARDO SARGNIOTTI.

705/2025 18/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE – PAMELA VIVANCO.

706/2025 18/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE – FABIANA IBAÑEZ.

707/2025 18/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE – MARISA ALEJANDRA IBAÑEZ.

708/2025 22/08 PROM. ORD. 179/2025 – APROBACION EN TODOS SUS TERMINOS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLOGICO LAS VARILLAS.

709/2025 22/08 PROM. ORD. 180/2025 – DETERMINACION DE LAS ETAPAS DEL PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLOGICO LAS VARILLAS.

710/2025 22/08 ENTREGA DE BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIOS SUPERIORES NO UNIVERSITARIOS Y UNIVERSITARIOS – AGOSTO A DICIEMBRE

711/2025 22/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA – MARIANELA MARTINA.

712/2025 22/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE – GABRIELA AGUIRRE.

713/2025 22/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE – MARIA ISABEL FIERRO.

714/2025 22/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE – ENRIQUE VARELA.

715/2025 22/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE – LUIS PEREYRA.

716/2025 25/08 ADJUDICACION DE LA LICITACION PUBLICA PARA LA CONSESION DE LA EXPLOTACION DEL CAFÉ BAR DEL COLEGIO DE ARTE A LA SEÑORA SUSANA GABRIELA BALLARIO.

717/2025 25/08 ADJUDICACION DE LA LICITACION PÚBLICA PARA LA CONSESION DE LA EXPLOTACION DEL CAFÉ BAR DEL BICENTENARIO AL SEÑOR HERNAN MATIAS VEGA.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2025



718/2024 26/08 RESPONSABILIDAD TECNICA.

719/2025 26/08 PAGO DE ADICIONAL ART. 48- ORD. 64/98 A PERSONAL DE SALUD DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

720/2025 26/08 PAGO MENSUAL ADICIONAL REMUNERATIVO DEL ART. 51 A FAVOR DE LOS AGENTES DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

721/2025 26/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE – EMANUEL CONTRERAS Y NICOLAS STRUMIA.

722/2025 26/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE AMBIENTE – FRANCO ISMAEL RODRIGUEZ.

723/2025 26/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE – CAMILA DEL VALLE SANTILLAN.

724/2025 26/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE – MARIA ALEJANDRA IBAÑEZ.

725/2025 26/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE – MARIA JOSE GOMEZ.

726/2025 26/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE – EVA BUSTAMANTE.

727/2025 26/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE – LUIS MARCO AVILA.

728/2025 26/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE – WALTER LUIS GONZALEZ.

729/2025 26/08 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE – CAROLINA NOVARESE.

730/2025 29/08 PROM. ORD. 181/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES ADHERENTE N° 00089- PLAN SI. VA. VI. PLUS – PAOLA ANDREA GIACAGLIA.

731/2025 29/08 PROM. ORD. 182/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES ADHERENTE N° 00449- PLAN SI. VA. VI. II – GUSTAVO GABRIEL ROQUE MARITANO.

732/2025 29/08 PROM. ORD. 183/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES ADHERENTE N° 00010- PLAN SI. VA. VI. PLUS – WALTER RAMON CARMONA Y FERNANDA ESTEFANIA COUDRON SAEZ.

733/2025 29/08 PROM. ORD. 184/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES ADHERENTE N° 00171- PLAN SI. VA. VI. II – MARIA FLORENCIA BERTORELLO.

734/2025 29/08 PROM. ORD. 185/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES ADHERENTE N° 00386- PLAN SI. VA. VI. II – ROBERTO CARLOS RIOS.

735/2025 29/08 PROM. ORD. 186/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES ADHERENTE N° 00030- PLAN SI. VA. VI. PLUS – MELINA SOLEDAD MONCALERO Y MARTIN TOSTO.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2025



736/2025 29/08 ORD. 187/2025 MOD. ART 1 DE LA ORDENANZA 10/2015 – DONACION CON CARGO – EZEQUIEL ANTONIO SAVID Y MARIA GRACIA PERASSI.

737/2025 29/08 ORD. 188/2025 MOD. ART 1 DE LA ORDENANZA 147/2024 – DONACION CON CARGO – HECTOR HUGO RUIZ Y MARIA ALEJANDRA FREY.

738/2025 29/08 ORD. 189/2025 MOD. ART 1 DE LA ORDENANZA 214/2020 – DONACION CON CARGO – EZEQUIEL ANTONIO SAVID Y MARIA GRACIA PERASSI.

739/2025 29/08 ORD. 190/2025 MOD. ART 1 DE LA ORDENANZA 29/2017 – DONACION CON CARGO – CLAUDIA ANDREA TARTAGLINI Y ALEJANDRO ESTEBAN CAGNOLO.

740/2025 29/08 ORD. 191/2025 MOD. ART 1 DE LA ORDENANZA 130/2025 – CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES – MARCIA SOLEDAD DANIELE.

741/2025 29/08 ORD. 192/2025 MOD. ART 1 DE LA ORDENANZA 161/2025 – EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES – LUCIANO SEBASTE.

742/2025 29/08 PROM. ORD. 193/2025- CESION DE DERECHOS Y ACCIONES ADHERENTE N° 00160 - PLAN SI.VA.VI. IV- JUAN MANUEL RODRIGUEZ Y ADELAIDA PAOLA BORGIAATTINO.

743/2025 29/08 PROM. ORD. 194/2025- CESION DE DERECHOS Y ACCIONES ADHERENTE N° 00368- PLAN SI.VA.VI. IV- DANIEL FERNANDO BIOLATTO.

744/2025 29/08 PROM. ORD. 195/2025- CESION DE DERECHOS Y ACCIONES ADHERENTE N° 00314- PLAN SI.VA.VI. IV- HUGO GERARDO BOSCHETTI Y MARIA FERNANDA GHIOTTI.

745/2025 29/08 PROM. ORD. 196/2025- CESION DE DERECHOS Y ACCIONES ADHERENTE N° 00391- PLAN SI.VA.VI. IV- MARIA ELISA BRISSIO Y CIRILO RAMON ARRIETTA.

746/2025 29/08 PROM. ORD. 197/2025- CESION DE DERECHOS Y ACCIONES ADHERENTE N° 00016- PLAN SI.VA.VI. PLUS- VALENTINA CORDOBA.

747/2025 29/08 PROM. ORD. 198/2025- DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00319- PLAN SI. VA. VI. IV- MARIA DEL CARMEN CRAVERO.

748/2025 29/08 PROM. ORD. 199/2025- DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00233- PLAN SI. VA. VI. IV- BELEN OSSA.

749/2025 29/08 PROM. ORD. 200/2025- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 001135- PLAN LAS VARILLAS HOGAR- ELVIO MIGUEL FORCHINO Y NATALIA ELISABET ALEGRE

750/2025 29/08 PROM. ORD. 201/2025- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 001108- PLAN LAS VARILLAS HOGAR- NORA DEL VALLE JUNCOS.

751/2025 29/08 PROM. ORD. 202/2025- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 001140- PLAN LAS VARILLAS HOGAR- ANTONELLA LUQUE.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2025



752/2025 29/08 PROM. ORD. 203/2025- CESION DE DERECHOS Y ACCIONES ADHERENTE N° 00405- PLAN SI. VA. VI. IV- JEREMIAS PERRONE Y DANA MARTINEZ.

753/2025 29/08 PROM. ORD. 204/2025- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ADHERENTE N° 00116- PLAN SI. VA. VI. III – CARLOS ALBERTO REVIGLIO.

754/2025 29/08 PROM. ORD. 205/2025- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ADHERENTE N° 00375- PLAN SI. VA. VI. V- LEONOR VELAZQUEZ.

755/2025 29/08 PROM. ORD. 206/2025- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ADHERENTE N° 00284- PLAN SI. VA. VI. III- ELISABETH OGGERO.

756/2025 29/08 PROM. ORD. 207/2025- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ADHERENTE N° 00303- PLAN SI. VA. VI. V- MARIA LAURA BALDOCINI Y SANTIAGO EMILIO AGUILAR.

757/2025 29/08 PROM. ORD. 208/2025- CESION DE DERECHOS Y ACCIONES ADHERENTE N° 00054- PLAN SI. VA. VI. II- PAULA CIRAOLO.

758/2025 29/08 PROM. ORD. 209/2025- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ADHERENTE N° 00119- PLAN SI. VA. VI. V- FERNANDO FLAVIO CRESPI PIERONI Y MARIA TERESA GIORDANO.

759/2025 29/08 PROM. ORD. 210/2025- ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 25.929 – PARTO HUMANIZADO.

760/2025 29/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS